AÑO 1856. MIERCOLES 5 DE MARZO. NUMERO 1,157.

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.... Por un mes..... 12 rs.
Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43. En LÓNDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS.... Por un mes..... 21 rs.
Por tres meses..... 60
Por un año..... 220
ULTRAMAR.... Por un mes..... 30
Por tres meses..... 90
EXTRANJERO... Por tres meses..... 72
Por seis meses..... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA: La organizacion interior de la primera Secretaría de Estado ha sido uno de los objetos que mas preferentemente han llamado la atencion del Ministro que suscribe desde que V. M. se dignó honrarle con su confianza, llamándole á desempeñar el cargo de Consejero de la Corona.

Las diferentes disposiciones adoptadas en estos últimos tiempos acerca del particular se han dirigido á centralizar en lo posible los asuntos de este departamento, que tanta y tan íntima relacion guardan entre sí, á pesar de la diferencia de sus nombres. El Real decreto expedido por V. M. en 27 de Enero de 1854, reformando la planta del Ministerio de Estado, fue ya un gran paso en este sentido, como quiera que, reunidos, en virtud de aquella soberana disposicion, en dos Direcciones la multitud de negocios de la misma índole que ántes estaban diseminados en tres secciones y otras dependencias, se conocieron desde luego los ventajosos resultados de este sistema, en la uniformidad de miras y de accion que imprimió á todos los trabajos de la Secretaría.

Sin embargo, al año de publicada esta Real disposicion, se creyó conveniente suprimir la Subsecretaría y crear una plaza mas de Oficial, que conferia á este las principales atribuciones, y entre ellas el personal, que radicaban ántes en la misma, y que siempre y en todos los Ministerios han correspondido al funcionario de categoría mas elevada en ellos.

Esta reforma puede ocasionar graves inconvenientes en la práctica, pues es tal la conexion que existe entre los asuntos de política, de comercio y de cancillería, y los concernientes al negociado especial de la Subsecretaría, que es de todo punto indispensable que los acuerdos adoptados acerca de los mismos partan de un solo centro, á fin de que, examinándolos en la relacion y analogía que tienen entre sí, pueda imprimir á las resoluciones la unidad conveniente, organizándolas con el pensamiento político y administrativo del Gobierno.

Estas consideraciones serian suficientes para demostrar la conveniencia de restablecer la Subsecretaría, para hacer evidente la necesidad de conferir á un solo empleado atribuciones y facultades suficientes para que pueda centralizar el despacho de los asuntos del servicio que radican en las diversas dependencias del Ministerio. Existen ademas otras de no menor importancia.

Si en los diferentes Ministerios que componen la Administracion pública se cree necesaria la autoridad de un funcionario mas caracterizado que los demas, y en quien el Ministro pueda delegar parte de sus facultades y la resolucion de los negocios corrientes, á que no podria dedicarse con asiduidad sin desatender otros de mayor importancia, en el de Estado es de absoluta necesidad.

En efecto, una de las atribuciones mas importantes confiadas á este Ministerio es la de cultivar y estrechar las relaciones de amistad y buena inteligencia que unen á la España con las Potencias extranjeras; y como consecuencia inmediata y natural de este principio, la de mantener diarias é íntimas relaciones con los Representantes de esas mismas Potencias, acreditados cerca de V. M. y de su Gobierno. No consintiendo al Ministro de Estado la necesidad en que se halla de asistir y tomar parte en los trabajos legislativos de las Córtes, atender personalmente y con la asiduidad que desearia á las reclamaciones de los Representantes extranjeros, mas ó menos importantes, pero frecuentes siempre; y no debiendo tampoco desatender en manera alguna aquella imperiosa obligacion, nada parece mas natural y conveniente que la de encomendar la tramitacion de estas reclamaciones, en asuntos que no sean de gran importancia, á la resolucion del Subsecretario.

Este funcionario, por su elevada categoría en la gerarquía diplomática, por la mayor autoridad de que se halla revestido, y por la importancia de las funciones que le estan confiadas, es tambien la persona mas caracterizada y á propósito para entenderse directamente con los Representantes de las Potencias extranjeras en los casos indicados, á imitacion de lo que se practica en otros paises.

Por otra parte, suprimida la Subsecretaría, mas bien en la forma que en la esencia, suprimido el nombre del cargo, pero no las atribuciones, el Director de Política ha venido desempeñando simultáneamente los negocios anejos á la Direccion de su cargo y todas las funciones que ántes se hallaban confiadas al Subsecretario. Por manera que, siguiendo la organizacion actual, era punto ménos que imposible que una sola persona pudiera abarcar y hacer frente á las diversas y graves atenciones que le estaban encomendadas.

Tan profunda es, Señora, en este punto la conviccion del Ministro que suscribe, que á no hallarse contenido por la consideracion de no aumentar con el sueldo del Subsecretario el presupuesto que se proponia presentar á las Córtes Constituyentes, consideracion que tambien se tuvo presente al señalar el sueldo de los Directores que, iguales en categoría y atribuciones á los demas Ministerios, disfrutan menor retribucion que ellos, tiempo há que hubiera propuesto á la soberana resolucion de V. M. esta indispensable reforma en la organizacion de la Secretaría de Estado.

Afortunadamente esta dificultad ha desaparecido por completo en el dia. La persona que desempeña actualmente, sin sueldo alguno y en comision, el cargo de Director de Política del Ministerio, es la designada si V. M. se digna honrar con su Real aprobacion el pensamiento del Ministro que suscribe y los proyectos de decreto que son su natural consecuencia, para ejercer, bajo las mismas condiciones, el cargo de Subsecretario de Estado. Por consiguiente, dentro del presupuesto votado por las Córtes Constituyentes, sin hacer alteracion alguna en el tanto de los sueldos asignados á los diferentes empleos de la Secretaría y sin gravar en lo mas mínimo al Erario, cabe una reforma que tan ventajosos resultados puede proporcionar al servicio.

Fundado pues en las consideraciones que preceden, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Palacio 29 de Febrero de 1856.=SEÑORA.=A. L. R. P. de V. M., Juan de Zavala.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion las razones que me ha expuesto mi primer Secretario de Estado, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se restablece el cargo de Subsecretario en el Ministerio de Estado.

Art. 2.° El Subsecretario tendrá todas y cada una de las atribuciones anejas al mismo cargo, antes de suprimirse la Subsecretaría, por mi Real decreto de 9 de Enero de 1855.

Art. 3.° Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores contrarias á lo preceptuado en este mi Real decreto.

Dado en Palacio á veinte y nueve de Febrero de mil ochocientos cincuenta y seis.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Estado, Juan de Zavala.

REALES DECRETOS.

Restablecido por mi Real decreto de esta fecha el cargo de Subsecretario en el Ministerio de Estado, y teniendo en consideracion los méritos, servicios y particulares circunstancias que concurren en D. Augusto de Ulloa, Diputado á Córtes y actual Director de Política de dicho Ministerio, vengo en nombrarle Subsecretario del mismo, sin sueldo y en comision, en la misma forma que le fue conferida la Direccion política por mi Real decreto de 29 de Enero último.

Dado en Palacio á veinte y nueve de Febrero de mil ochocientos cincuenta y seis.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Estado, Juan de Zavala.

Para la plaza de Director de Política en el Ministerio de Estado, que resulta vacante por ascenso de D. Augusto Ulloa que la desempeñaba, vengo en nombrar á D. Tomás de Ligués y Bardají, actual Subdirector de Política, con el sueldo asignado en el presupuesto vigente y la categoría de Ministro residente que señala mi Real decreto de 27 de Enero de 1854.

Dado en Palacio á primero de Marzo de mil ochocientos cincuenta y seis.=Está rubricado de la Real mano.=Refrendado.=El Ministro de Estado.=Juan de Zavala.

Para la plaza de Oficial primero Subdirector de Política en el Ministerio de Estado, que resulta vacante por ascenso de D. Tomas de Ligués y Bardají que la obtenia, vengo en nombrar á D. Antonio Cánovas del Castillo, actual Oficial primero segundo del mismo Ministerio; en reemplazo de este al Oficial segundo D. Eusebio de Salazar y Mazarredo; para este destino al Oficial primero tercero D. Manuel Moreno; para esta vacante al Oficial segundo tercero D. Gaspar Muro; para este puesto al Oficial primero cuarto D. Jacobo Prendergast y Gordon; en su reemplazo al Oficial segundo cuarto D. Juan Valera Alcalá Galiano, y para Oficial segundo cuarto al auxiliar primero de la Secretaría D. Rafael Ferraz, á todos con el sueldo asignado en el presupuesto vigente y la categoría que señalan mis Reales decretos de 27 de Enero de 1854 y 25 de Mayo de 1855.

Dado en Palacio á primero de Marzo de mil ochocientos cincuenta y seis.=Está rubricado de la Real mano.=Refrendado.=El Ministro de Estado, Juan de Zavala.

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado nombrar por Reales órdenes, fecha 1.° del actual, auxiliar primero del Ministerio de Estado á D. Francisco Merry y Colon; auxiliar segundo á D. Félix Vejarano y Bulnes; auxiliar tercero á D. Fernando de Ceballos; auxiliar cuarto á D. José Lapazarán y Olazabal; auxiliar quinto á D. Felipe Mendez Vigo; auxiliar sexto á D. José Martin y Martinez; auxiliar sétimo á D. Carlos Mariátegui, y auxiliar octavo á Don Rafael Merry del Val, á todos con la categoría que señala el Real decreto de 27 de Enero de 1854.

REAL DECRETO.

Queriendo dar una distinguida prueba de mi Real aprecio á D. Juan Cárlos Francisco de Saldanha de Oliveira é Daun, Duque de Saldanha, Presidente del Consejo de Ministros de Portugal, vengo en nombrarle Caballero de la insigne Orden del Toison de Oro.

Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.

Dado en Palacio á veinte y nueve de Febrero de mil ochocientos cincuenta y seis.=Está rubricado de la Real mano.=Refrendado.=El Ministro de Estado, Juan de Zavala.=A Don Antonio Cassou.

Por Real órden de 12 de Enero último ha tenido á bien S. M. la Reina (Q. D. G.) nombrar primer Secretario de la legacion de España en Méjico á D. Pedro Sorela y Maury, que desempeñaba en Lóndres la plaza de segundo Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA.

A LAS CORTES.

El dia 1.° de Mayo próximo espira el plazo señalado por el art. 28 de la ley de desamortizacion para la caducidad de todos los arrendamientos pendientes.

Este artículo, si bien conforme con el espíritu de la ley de 1.° de Mayo último en quitar todas las trabas que pudieran entorpecer ó dilatar la desamortizacion, contiene en su letra una disposicion que rigorosamente aplicada será perjudicial por mas de un concepto al Tesoro público.

No pudo ser la mente de los Legisladores declarar caducados todos los arriendos existentes en el término de un año para que se celebrasen otros nuevos ó se constituyesen los bienes en administracion; porque en el primer supuesto solo se agravaria la suerte del Tesoro, obligado á reconocer una indemnizacion sin compensacion alguna, y el segundo, aunque posible, es siempre con perjuicio notable del Estado y entorpecimiento del servicio público.

Próxima la época señalada para el cumplimiento del mencionado art. 28 de la ley de 1.° de Mayo, el Gobierno tiene el deber de acudir á las Córtes exponiendo los males que surgirán de llevarse á efecto en su material y genuino sentido, aunque considera que su espíritu no fue el que su letra indica; porque nunca pudo ser la disposicion de la ley que en un dia desaparecieran las rentas de bienes productivos; que caducasen unos arriendos para celebrar otros, y que se gravase al Tesoro con indemnizaciones innecesarias. Estos perjuicios, y los conflictos que el Gobierno prevé, reclaman imperiosamente una aclaracion conciliatoria, que en uso de su iniciativa propone para evitarlos, y que esté acorde con el principio de equidad y de justicia que preside en todos los acuerdos de las Córtes, supuesto que el fundamental pensamiento de la ley fue, como no podia menos de ser, suprimir una traba para la desamortizacion con la caducidad de los arriendos á largo plazo, pero sin sacrificar por ello los derechos de los colonos ni los respetables del Estado.

Fundado en las consideraciones expuestas, autorizado competentemente por S. M., y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tengo la honra de presentar á la deliberacion de las Córtes el adjunto proyecto de ley.

Madrid 3 de Marzo de 1856.=El Ministro de Hacienda, Francisco Santa Cruz.

PROYECTO DE LEY.

1.° Los arriendos de fincas enajenadas, ó que se enajenen dentro del plazo señalado por el art. 28 de la ley de 1.° de Mayo de 1855, caducarán con arreglo á lo prevenido en el mismo artículo, y los compradores de prédios rústicos tendrán la libre disposicion de ellos, alzada que sea la cosecha pendiente, y vista al tiempo de tomar posesion de ellos, y los de fincas urbanas desde el dia 1.° de Mayo de este año.

2.° Los contratos de arrendamientos de bienes que no se hayan vendido en el trascurso del año señalado por el citado artículo, subsistirán hasta que se cumpla el tiempo estipulado, ó se verifique la venta, en cuyo caso cesará el arriendo, levantada la cosecha pendiente y vista al tiempo de tomar la posesion de las fincas rústicas, y un mes despues de la toma de posesion de las urbanas, sin otra indemnizacion.

3.° Continuarán arrendándose en pública subasta los predios, así rústicos como urbanos, al espirar los contratos actuales; pero bajo la condicion de que los arriendos de los primeros caducarán, recogida que sea la cosecha pendiente, al tiempo de tomar posesion de la finca, y los segundos á los tres meses despues de la misma toma de posesion, si antes no concluyese el término, sin derecho á indemnizaciones de ningun género.

4.° En los anuncios de la subasta se hará expresa mencion de la época en que debe fenecer el arriendo, conforme á las prescripciones anteriores.

Madrid 3 de Marzo de 1856.=Francisco Santa Cruz.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que se publique en los *Boletines oficiales* de las provincias la nómina respectiva de las clases pasivas correspondiente al mes de Marzo próximo, y mensualmente un estado individualizado de las altas y bajas que en lo sucesivo ocurran; y que esa Junta remita á esta Secretaría del Despacho con los estados trimestrales del movimiento de las clases referidas una relacion nominal de las altas y bajas que en el período á que se contraiga hayan tenido lugar.

De Real órden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Febrero de 1856.=Santa Cruz.=Sr. Presidente de la Junta de clases pasivas.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer se prevenga á V. I. que al publicar esa junta en el periódico oficial la *Gaceta*, las declaraciones de derechos pasivos que sucesivamente y con arreglo á sus facultades vaya acordando, exprese en extracto las vicisitudes que cada interesado haya sufrido en su carrera, la época en que tuvo entrada en ella, el destino con arreglo al cual se le haya clasificado, su dotacion y tiempo que le desempeñó, haciendo mencion especial de si ha sido este bastante para tomarse por sueldo regulador el del cargo mismo ó si ha debido retrotraerse esa junta á los anteriormente servidos para formar el cómputo de los dos años prevenido por la legislacion vigente.

De Real órden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Febrero de 1856.=Santa Cruz.=Sr. Presidente de la Junta de clases pasivas.

MINISTERIO DE MARINA

GUARDA-COSTAS.

La tripulacion del falucho *Delfin*, del apostadero de la Isla de Mallorca, aprehendió el 13 del mes anterior en una cueva en las inmediaciones de Alcudia 38 fardos de tabaco de pota.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GRACIA Y JUSTICIA.

Subsecretaría.

En despacho ordinario de 29 de Febrero de 1856, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido,

Accediendo á las instancias de D. Ignacio Bernardo Rivero, Juez de primera instancia de Almodóvar del Campo, y atendiendo á su larga y honrosa carrera, jubilarlo con el sueldo que por clasificacion le corresponda, y con la consideracion de Juez de término.

Declarar cesantes, accediendo á sus instancias, y sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios cuando el estado de su salud lo consienta,

A D. Diego María Guerrero y Castillo, primer Teniente fiscal de la Audiencia de Sevilla, y á D. Antonio Carrera y Ortega, Promotor fiscal del distrito de Palacio de Barcelona.

Declarar cesante

A D. Magin Fernandez Villegas, Juez de primera instancia de Arévalo.

Promover

A la plaza de primer Teniente fiscal de la Audiencia de Sevilla á D. Rafael Ramirez Arroyo, que sirve la de segundo.

A esta, á D. Juan Vega Ballesteros, Promotor fiscal de distrito de la Audiencia de esta corte:

Y á la Promotoría fiscal del de Palacio de Barcelona á D. Gregorio Ferrer y Warte, que sirve la de Baza.

Trasladar, con arreglo á las disposiciones vigentes,

A la Promotoría fiscal del distrito de la Audiencia de esta córte á D. Telesforo Montejo, que desempeña la del de las Afueras del Norte:

Y á la del distrito del Lavapies, vacante por defuncion de D. Manuel Tomas Segura, á D. Félix María de la Iglesia, que sirve la del de las Afueras del Mediodía.

Trasladar, accediendo á sus deseos,

Al juzgado de primera instancia de Coin, de entrada, en la provincia de Málaga, á D. Francisco Asiego y Linares, que sirve el de la Puebla de Trives:

Y á la Promotoría fiscal de Tuy, de ascenso, en la de Pontevedra, á D. José Ramon Garcia Camba Monseo, electo para la de Mérida.

Trasladar, por convenir al mejor servicio público,

Al juzgado de primera instancia de la Puebla de Trives, de entrada, en la provincia de Orense, á D. Lino Hernandez, que sirve el de Sequeros, de igual categoría en la de Salamanca.

A este, á D. José Lopez Azcutia, que desempeña el de Madridejos.

A este, tambien de entrada, en la de Toledo, á Don Joaquin Saenz de Santa María, que sirve el de Alcalá de Guadaira, de la misma clase, en la de Sevilla:

Y á este, á D. Juan Borrajo de la Bandera, Juez de Coin.

Y nombrar

Para el juzgado de primera instancia de Almodóvar del Campo, de ascenso, en la provincia de Ciudad-Real, á D. Luis María Barros, que sirve el de Infiesto de Berbio, y ha desempeñado en propiedad dos de aquella categoría.

Para el de Infiesto de Berbio, de entrada, en la de Oviedo, á D. Cipriano Cuadros, auxiliar cesante de esta Secretaría:

Y para la Promotoría fiscal del distrito de las Afueras del Mediodía de esta corte á Don Camilo Gavilanes, agente fiscal cesante de la Audiencia de la misma.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

INFANTERIA.

4 de Febrero de 1856. Al Director general de Infantería.—Concediendo Real licencia al Teniente Coronel Don José Salcedo y Ferrer.

Id.—Id. id. al Teniente D. Pedro Carnicer y García.
Id.—Id. id. al Teniente D. Pedro Aparicio y Escribano.
Id.—Id. id. al Teniente D. Juan Alcázar y Lujan.
Id.—Id. id. al Teniente D. Santiago Prado y Salinas.
Id.—Id. id. al Teniente D. Bonifacio Alvarez y Obes.
Id.—Id. id. al Subteniente D. Fernando Urrejola y Olaguer.
Id.—Id. id. al Teniente D. Claudio Moranges y Chavao.
Id.—Id. id. al Capitan D. José Nuñez.
Id.—Id. id. al primer Comandante D. Manuel Huici y Abadalejo.
Id.—Id. id. al segundo Comandante D. Lino Michelena.
Id.—Id. mayor antigüedad en su empleo al Teniente D. Antonio Pons y Roca.
Id.—Id. id. al Teniente D. Eduardo Basterra y García.
Id.—Id. relief y abono de haberes al Teniente D. Tomas Turino y Serralbo.
Id.—Id. sustitucion al soldado Juan Carballo y Corias.
Id.—Id. id. al id. Fernando Gea.
Id.—Negando mayor antigüedad en el grado de Teniente al Subteniente D. Miguel Garbalena é Iparraguirre.

Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Disponiendo que el segundo Comandante D. Tomas Vert y Mercado vuelva á su situacion de reemplazo al distrito de Cataluña.

6 id. de id.—Al Director general de Infantería.—Concediendo el pase á continuar sus servicios al ejército de la Península al Subteniente del de la isla de Cuba D. Miguel Sandoval y Luque.

Id.—Concediendo Real licencia al Capitan D. Luis Morate y Martinez.

Id.—Id. al Teniente D. Joaquin Calatraveño y Lucena.

Id.—Negando el pase al arma de infantería al Subteniente tambien de infantería de Marina D. José Baus y Megías.

CABALLERIA.

1.° Febrero de 1856. Al Director general de Caballería.—Autorizando al Capitan del regimiento de Sagunto D. Francisco Crelmet para que justifique ausente su existencia durante su enfermedad.

Id.—Aprobando que el Alférez del regimiento de húsares D. Rafael Vitoria sufra dos meses de arresto en un castillo.

Id.—Concediendo dos meses de nueva próroga á la licencia que disfruta el Ayudante del regimiento de Montesa D. Miguel Fernell y Dalmont.

Id.—Id. un año de Real licencia, sin sueldo, al segundo Mariscal del regimiento de Pavía D. Florencio Paniagua y Santa Ursula.

Id.—Id. cuatro meses de id. al Alférez del regimiento de Santiago D. Francisco Castagnola y Saez.

Id.—Mandando que el Brigadier D. Ramon Soler, Jefe Director de la caja general de remonta, se encargue del despacho de la Direccion general de Caballería durante la ausencia del Director.

2 id. de id. Id.—Concediendo dos meses de Real licencia al Comandante del regimiento carabineros de Borbon D. José de Trillo y Ramos.

Id.—Id. id. al Teniente Coronel de reemplazo Don Sebastian García.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. cuatro id. al Teniente Coronel de reemplazo D. Juan de Mata Ramos.

Al de Andalucía.—Id. dos meses de próroga á la que disfruta el Coronel de reemplazo D. Agustin de Salas y Quiroga.

ARTILLERIA.

5 Febrero de 1856. Al Director general de Artillería.—Concediendo tres meses de Real licencia al Teniente Ayudante de la primera brigada montada Don Joaquin Valcárcel.

Id.—Resolviendo que el Capitan del arma en situacion de reemplazo D. José Perez Bazo pase al quinto regimiento.

Id.—Mandando pase á la Península en clase de Subteniente el Teniente del departamento de artillería de Filipinas D. Juan Sanchez.

Id.—Promoviendo al empleo de Subteniente-alumno de artillería á los cadetes del arma D. Pedro García Paredes y Corral y D. Luis Blanco y Herraez.

Id.—Resolviendo que el artillero de la brigada fija de Canarias Francisco Chico no tiene derecho á la rebaja de dos años.

Al Capitan General de la Isla de Cuba.—Promoviendo al empleo de Capitan del departamento de artillería de la Habana á D. José Martinez Perez, Teniente de la Península.

Al de Puerto-Rico. — Negando una instancia del Teniente de aquel departamento de artillería D. Andres Sanda, en que pide la cantidad de 3,491 rs. como reenganchado con opcion á premio.

Al de Filipinas.—Aprobando el regreso á la Península del Capitan de aquel departamento de artillería Don Francisco García Arévalo.

Id.—Resolviendo que se tendrá presente para su regreso á la misma luego que cumpla el tiempo de su permanencia en Ultramar al Subteniente de aquel departamento de artillería D. Manuel Romero y Fernandez.

Impersonal.

5 Febrero de 1856. Al Capitan General de Filipinas. — Disponiendo se aumenten en la maestranza de aquel departamento de artillería un segundo maestro de armero y dos obreros para el taller de armeria.

INGENIEROS.

2 Febrero de 1856. Al Capitan General de Castilla la Vieja —Concediendo permiso al Marques de San Estéban del Mar para que las casas que debia construir en el término de Pumarin las haga en el de la Braña, en la zona militar de Gijon.

Al Ingeniero general. — Id. al soldado del regimiento de Ingenieros Benito Ugarte el ser sustituido en el servicio por el de la propia clase licenciado de infantería Antonio Martinez.

Id.—Aprobando la variacion de destinos de varios Oficiales del cuerpo de Ingenieros.

Id.—Concediendo cuatro meses de Real licencia para Lorca al Teniente del regimiento de Ingenieros D. Juan Terrer y Leonés.

4 id. de id. Dispensando á Doña María del Castillo el no haber acudido á este Ministerio dentro de los plazos marcados para pedir la indemnizacion que ahora reclama por perjuicios cansados en sus propiedades durante la guerra.

Id.—Aprobando un presupuesto de 4,900 rs. para las obras necesarias con motivo del hundimiento de una pared frente á la puerta de la Cadena, en la plaza del Peñon

MATERIAL.

6 Febrero de 1856. Al Intendente general militar.—Dispensando al Ayuntamiento de Lerin el no haber acudido en tiempo hábil en reclamacion de la indemnizacion que ahora solicita por daños sufridos con motivo de la fortificacion de aquel punto en la pasada guerra.

CUERPOS DE E. M. DEL EJERCITO Y PLAZAS.

5 Febrero de 1856. Al Brigadier Secretario encargado del despacho de la Direccion de dicho cuerpo.—Concediendo vuelta al servicio con destino á E. M. de plazas al Teniente retirado D. Antonio Fernandez Machado.

MARINA.

Boletin de Reales órdenes.

15 de Febrero. Desestimando una instancia de D. Eugenio García Tejero, alumno de la escuela de Estado mayor del ejército, solicitando que el exámen que debe verificar en el colegio naval militar para ocupar vacante en el cuerpo de infantería de Marina, del que es Subteniente sin antigüedad, se le permita efectuarlo en esta corte, ó bien que se le dé por examinado de las materias respectivas.

Idem id. Id. otra de D. Enrique Jimenez Peñacarrillo, alumno de la propia escuela, en solicitud de la misma gracia.

16 id. Concediendo el retiro del servicio con los honores de Brigadier al Capitan de navío de la Armada Don José de Donesteve.

17 id. Nombrando Comandante de la provincia marítima de Mataró al Capitan de fragata D. José Vicente de Paz; para igual cargo en la de Ibiza al Jefe de la propia clase D. Rafael Butron, y para la segunda Comandancia del tercio de Valencia al Teniente Coronel de artillería de Marina D. Sinforoso Martinez.

Idem id. Idem Comandante de la provincia marítima de Palamós al Capitan de fragata D. Manuel Abad.

Idem id. Id. id. de la de Nuevitas al Capitan de fragata D. Manuel Eulate, cuyo Jefe se encargará de este destino cuando sea relevado por cumplido del de Capitan del puerto de Cárdenas que esta desempeñando.

Idem id. Confiriendo la Comandancia de Marina de Tortosa al Capitan de fragata D. José María Autrau, y la segunda de la misma provincia al Teniente Coronel de artillería de Marina D. Manuel Lobo.

Idem id. Id. la Capitania del puerto de Cárdenas al Capitan de fragata D. Manuel de la Pezuela.

18 id. Concediendo dos meses de Real licencia al Capitan de navío D. Mariano Pery.

Idem id. Disponiendo que tan luego como se présente en Sevilla el vapor de hierro *Destello*, construido en Inglaterra con objeto de auxiliar á los ingenieros civiles en los trabajos de colocacion de faros en las costas de España se proceda á su matriculacion.

Idem id. Concediendo al maestro mayor del obrador de instrumentos náuticos del arsenal de la Carraca Don Fernando Pando el sobresueldo de 150 rs. vn. mensuales que le corresponde.

Idem id. Id. dos meses de Real licencia al Teniente de de navío D. Leandro Mella.

Idem id. Resolviendo se den las gracias en nombre de S. M. al Capitan y tripulantes del bergantin mercante español *Victoria* por la filantrópica conducta que observaron con el buque náufrago americano *Buicherhoff*, que se perdió en la punta del Diamante (Isla de Cuba).

19 id. Disponiendo se den tambien á las Autoridades de Marina de Sevilla y demas aforados del ramo en aquel punto por los auxilios que prestaron con motivo del conflicto originado en dicha poblacion de resultas del temporal ocurrido en ella.

Idem id. Aprobando el nombramiento hecho por el Almirantazgo en favor de D. Wenceslao Onrrubia para ocupar la vacante ocurrida en el departamento de Cartagena de aspirante de número del cuerpo administrativo de la Armada.

Idem id. Nombrando Ayudante de la Capitanía del puerto de Cádiz al Teniente de navío D. Baltasar Can.

Idem id. Id. id. del distrito de Adra al Capitan graduado de artillería de Marina D. Miguel José Derqui.

20 id. Aprobando el nombramiento hecho por el Almirantazgo en favor de D. Bernardo Duelo de aspirante de número del cuerpo administrativo de la Armada con asignacion al departamento de Cartagena.

Idem id. Separando de su destino á D. Miguel Antonio Perez, Asesor de Marina de la provincia de Huelva.

21 id. Nombrando Mayor general del apostadero de la Habana al Capitan de navío D. Rafael Garrido.

Idem. id. Aprobando el nombramiento de aspirantes de número del cuerpo administrativo de la Armada, hecho por el Almirantazgo en favor de D. Victoriano Salguero y D. Juan Cárlos Roca, con asignacion respectivamente á los departamentos de Ferrol y Cartagena.

23 id. Concediendo dos meses de Real licencia al Alférez de navío D. Fermin Guillou.

Idem id. Desestimando instancia promovida por Bernabé Gonzalez Llanos, individuo de la matrícula de Gijon, en solicitud de que se comprenda en la lista de patrones de gracia de aquella comandancia.

Idem id. Expidiendo licencia absoluta para retirarse del servicio al capellan de segunda clase de la Armada D. Manuel Perez Graña.

25 id. Destinando al apostadero de la Habana á los Ayudantes de medicina, supernumerarios del cuerpo de Sanidad de la Armada, D. Juan Gonzalez Villalva, D. Ceferino Muñoz, D. Rafael Lestache y D. José Lopez Riera.

Idem id. Nombrando Ayudante de Marina del distrito de Matanzas al Teniente de navío D. Andres Vilar, que lo es en la actualidad del de Pasajes, y para reemplazar á este, al de la propia clase sin antigüedad D. Victor Velasco.

26 id. Disponiendo que el guardia marina de primera clase D. Indalecio Nuñez y Zuluaga pase á continuar sus servicios al departamento de Ferrol.

Idem id. Concediendo el retiro del servicio al Capitan de fragata D. Rafael Cortés con el haber de 16,200 rs. anuales que por clasificacion le corresponde.

28 id. Suprimiendo el destino de Jefe de estudios del colegio naval militar, y nombrando para profesores del mismo á los Tenientes de navío D. Salvador Moreno, Don Fermin Cantero, D. Antonio Tomaseti, D. Casimiro Ariño y D. Juan Romero; á los Alféreces de navío D. Evaristo García Quijano y D. Manuel Toledano, y al Capitan graduado Teniente de artillería de marina D. Juan Antonio Ruiz.

Idem id. Concediendo al Teniente de navío D. Joaquin Goyeneche un mes de próroga á la Real licencia que disfruta.

Idem id. Id. la cruz de la marina de Diadema Real al patron de la escampavía *Guipuzcoana* D. Daniel Amilivia, y la sencilla de María Isabel Luisa á los del puerto de Guetaria José Barazaluces, Manuel Arambarri y José Boenechea y á 17 individuos mas por los auxilios que con riesgo de sus vidas prestaron á la tripulacion de la goleta mercante francesa *Cecilia* que naufragó en la playa de Zarauz; y disponiendo se den las gracias en nombre de S. M. á los demas individuos que contribuyeron tambien al salvamento de la mencionada tripulacion, embarcándose en las lanchas que salieron hácia el punto en que se hallaba el expresado buque.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 4 DE MARZO DE 1856.

HORAS.	BARÓMETRO REDUCIDO Á		TEMPERATURA EN		DIRECCION	ESTADO DEL CIELO.
	Pulgadas inglesas.	Milímetros.	Grados. Reaumur.	Grados. Centígrados.	del viento.	
9 de la mañana.	28,034	712,05	6°2	7°,0	N. N. E.	Despejado.
12 del dia......	28,030	711,95	11°,0	13°,7	N. N. E.	Idem.
3 de la tarde...	27,990	710,93	13°3	16°,6	S. S. O.	Idem.
6 de idem.....	27,994	711,03	9°,4	11°,8	S. S. O.	Idem.
Calor máximo del dia..........			13°,5	16°,9		*Manuel Rico.*
Calor mínimo del dia..........			2°,7	3°,4		

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 8 de Abril próximo á las doce de la mañana para la adjudicacion en pública subasta de la ejecucion de las obras relativas á las entradas y salidas del puente de Orgiva, en la provincia de Granada, presupuestadas en rs. vn. 205,568,5

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Granada ante el Gobernador de aquella provincia, hallándose en estas dependencias de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, plano y pliego de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será el 5 por 100 del indicado presupuesto, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion.

Madrid 21 de Febrero de 1856.=El Director general de Obras públicas, Cipriano Segundo Montesino.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.........., enterado del anuncio publicado con fecha de 21 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras relativas á las entradas y salidas del puente de Orgiva, provincia de Granada, se compromete á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones. (Aquí la proposicion que se haga; admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

***Resúmen** del número de obras consultadas en la Biblioteca del Real Instituto industrial en el mes de Febrero próximo pasado, cuyos detalles se llevan por disposicion del Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento.*

MATERIAS.	Número de obras consultadas. De dia.	De noche.
Administracion y legislacion........	67	37
Agricultura..........................	11	»
Antigüedades.........................	12	»
Aritmética, álgebra y geometria.....	200	173
Arquitectura y construccion.........	40	41
Comercio.............................	65	69
Economía política...................	54	57
Física...............................	47	83
Geografía............................	70	52
Geometría descriptiva...............	»	54
Historia natural.....................	116	119
Historia.............................	66	»
Literatura...........................	209	»
Mecánica.............................	16	20
Medicina y cirujía..................	25	200
Química..............................	44	58
Total........	1,142	963

Madrid 1.° de Marzo de 1856.=El Director general, José Caveda.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS.

Por Real órden de 27 de Febrero último ha tenido á bien mandar S. M. la Reina (Q. D. G.) que en el mes de Julio próximo se verifiquen exámenes en la ciudad de Guadalajara para la admision de 12 alumnos en la Academia de Ingenieros del ejército; y como ademas de los Oficiales y cadetes de las otras armas se admiten jóvenes no militares que reunan las circunstancias que exige el reglamento de dicha Academia, se da el presente aviso, con la debida autorizacion, para que los aspirantes de esta última clase dirijan sus instancias al Excmo. Sr. Ingeniero general antes del dia 15 de Junio inmediato, acompañándolas precisamente con los documentos que á continuacion se expresan:

Una informacion judicial hecha en el pueblo de la naturaleza del pretendiente ó en el de sus padres, por cinco testigos de excepcion y con citacion del procurador síndico en la que se haga constar:

1.° Estar el interesado y su padre en posesion de los derechos de ciudadano español.

2.° Cuál es la profesion, ejercicio ó modo de vivir que tenga el padre, ó la que hubiere tenido este y tenga el hijo si aquel hubiese muerto.

3.° Estar considerada como honrada la familia del pretendiente, sin que sobre ella haya recaido nunca nota que infame ó envilezca á sus individuos, segun las leyes vigentes.

Las partidas de bautismo del pretendiente y las de sus padres y abuelos por ambas líneas con las tres de casamiento de estos últimos.

Una obligacion del padre ó tutor del mismo pretendiente, por la que se comprometa á asistir con 10 rs. vellon diarios al interesado para su decorosa manutencion en el establecimiento, hipotecando en debida forma, para garantía de esta obligacion, fincas propias que produzcan en renta los 10 rs. diarios, ó bien sueldos mayores de 12,000 rs. anuales.

Una certificacion que acredite la buena conducta del pretendiente.

A los que justifiquen haber ingresado en los colegios militares, y á los que tengan ó hayan tenido hermanos de padre y madre ya admitidos en la Academia de Ingenieros, les basta presentar los documentos personales, esto es, la fe de bautismo, la escritura de asistencias y la certificacion de buena conducta.

Los hijos de Jefes y Oficiales del Ejército ó Armada, hasta la clase de Capitan efectivo inclusive, acompañarán á las solicitudes los documentos que siguen: copia legalizada del Real despacho del padre y la partida de casamiento, escritura de asistencias, fe de bautismo del pretendiente y la certificacion de buena conducta.

Los hijos de Subalternos deben presentar iguales documentos, sin mas diferencia que en la escritura de asistencias ha de ser la hipoteca independiente del sueldo del padre.

Todos los documentos que se citan deben estar legalizados por tres escribanos.

Despues de verificado el exámen, serán admitidos los 12 aspirantes que, segun la calificacion que en él hayan merecido, deben ser antepuestos á los demas.

A los aprobados que no alcanzaren el ingreso, se les expedirá por el Ingeniero general una certificacion que acredite las censuras que hubiesen obtenido para que puedan hacer constar donde les convenga el motivo de su exclusion, no dándoles esto ningun derecho á la admision en los años sucesivos.

En las Direcciones-Subinspecciones de Ingenieros se hallan notas impresas de todas las circunstancias que se requieren para poderse presentar á exámen. 826-2

VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA

HUESCA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion del 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 31 de Marzo de 1856, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y escribano D. Genaro Antonio Rubio, cuyo acto tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte de doce á una de la tarde.

Propios de los Corrales.

Núm. 372 del inventario.=Un molino harinero, sito en el pueblo de Los Corrales, partida de Piquera: confronta con campos de Antonio Lasierra y otro de la viuda de Mariano Lacambra: consta de un piso y una estancia con una rueda volandera en buen estado, con su correspondiente solera y ajuares en mediano estado, asi como el edificio: contiene una superficie de 57 metros y 95 centímetros cuadrados: produce en renta 1,400 rs.: tasado en 7,600 rs., y capitalizado en 31,500 rs. vn., que servirán de tipo en la subasta.

Núm. 380 del inventario.=Un horno de pan cocer, sito en dicho pueblo, calle Alta: confronta con casa de Mariano Otal, otra de José Gallego y corral de Manuel Monjió: consta de un piso y una estancia, en mal estado mucha parte del edificio: tiene una superficie de 104 metros y 12 centímetros cuadrados: produce en renta 500 reales: tasado en 3,300 rs., y capitalizado en 11,250 reales, bajo cuyo tipo se subasta.

Propios de Loarre.

Núm. 373 del inventario.=Un horno de pan cocer, sito en la villa de Loarre, calle de la Fuente: confronta con dicha fuente, casa de D. Faustino Royan, y la calle mencionada: consta de un piso y una estancia en mal estado: tiene una superficie de 75 metros y 40 centímetros cuadrados: produce en renta 1,000 rs.: tasado en 3,090 rs., y capitalizado en 22,500 rs. vn., que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 374 del inventario.=Un horno de pan cocer, sito en dicha villa, calle Mayor: confronta con casa de Mariano Bretos y otra de la viuda de José Lorés: consta de un piso y una estancia en mal estado: tiene una superficie de 79 metros y 90 centímetros cuadrados: produce en renta 800 rs.: tasado en 2,600 rs., y capitalizado en 18,000 rs. vn., bajo cuyo tipo se subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella.

El precio en que sean rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desamortizacion.

Nota. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Huesca 22 de Febrero de 1856.=Francisco Sasot y Nogueras.

JAEN.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Beneficencia.

Núm. 1,118 del inventario.=Un cortijo con 117 fanegas de tierra, procedente de la obra pia de D. Gonzalo Serrano, que radica en el término de Torre Dongimeno, sitio Cortijuelos, que lleva en arrendamiento José Ortega Gutierrez: dichas tierras se componen de 8 hazas, una de cabida de 26 fanegas 4 celemines: linda á Levante con la vereda que se dirige á dicho cortijo, al Norte con los ejidos: otra de 12 fanegas 4 celemines: linda á Levante con tierras de Miguel Cañada, á Poniente con los ejidos, y al Norte con tierras de D. José Roldan: otra nombrada haza de Plata, de 8 fanegas: linda á Levante con tieras de D. José Roldan, á Poniente con el camino de Granada: otra nombrada Mata mujeres, de 6 faneges 2 celemines: linda á Levante con el camino de Granada: otra sitio Cerrillo de los Ratones, de 10 fanegas, 7 celemines y 2 cuartillos: linda á Levante con tierras de Andres Arjona, Norte y Mediodía con otras del Marques de Lendinez: otra sitio Cabeza-mañas, de 41 fanegas: linda á Levante con tierras de D. José Roldan, al Norte con el camino de la Higuera, á Poniente con el camino de Granada, al Mediodia con tierras de D. José Coello: otra en los llanos de Lendinez, de 3 fanegas 7 celemines: linda á Levante y Mediodía con tierras del Marques de Lendinez: otra en el Cerrillo, de 9 fanegas: linda á Levante con tierras de D. José Coello, al Mediodía con otras del Marques de Acapulco, y Norte con otras de D. José Roldon: la casa-cortijo y tierras producen anualmente en renta 3,000 rs., segun el inventario; y vence en 15 de Agosto de cada año: capitalizada en 54,000 rs., y tasada la casa-cortijo en 6,078 rs. y las tierras en 48,250 rs., que reunidas forman un total de 52,328 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 1,044 del inventario.=Segunda parte de las 6 en que han dividido los peritos una pieza de tierra de 86 fanegas, procedente de la beneficencia de Baena, que radica en el término de Porcuna, sitio de San Pedro: esta parte consta de 46 fanegas; linda al Oriente con el camino de dicho sitio, á Poniente con finca de D. Manuel Noriega al Mediodia con el camino de Cañete; que produce anualmente en renta 332 rs. que le gradúan los peritos por hallarse arrendada con las otras cinco partes de la misma finca, y vence en 15 de Agosto de cada año: capitalizada en 5,976 rs., y tasada en 11,040 rs., por cuya cantidad se subasta.

Segun la opinion de los peritos que han procedido su tasacion y medicion; estas fincas son indivisibles sin menoscabo de su valor.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desamortizacion de 1.° de Mayo de 1855.

Notas. 1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos de tasacion y demas del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Jaen 21 de Febrero de 1856.=Manuel Jontoya.

TARRAGONA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Clero.

Núm. 39 del inventario.=Una casa procedente del cabildo de esta diócesis, sita en la plaza de la Catedral, llamada del Arcediano Mayor: linda á Cierzo, que es donde tiene su entrada principal, con el llano ó plaza citada, á Poniente con la misma plaza, á Mediodia con casas de Don José Arandes y D. Fructuoso Escolá, y á Oriente con casa de M. Tomas Bruno, subida del Patriarca y casa de Don José María de Alimany: comprende una superficie de 459,23 metros cuadrados, equivalentes á 12,085 palmos cuadrados: en la parte baja de su fachada lateral hay cinco tiendas, de las cuales tres tienen cada una un pequeño piso entresuelo para habitaciones, con cocinas y comunes: la última tienda, que linda con casa del señor Arandes, y se halla en el dia ocupada por un velonero, corresponde á la casa inmediata, de propiedad del citado D. José Arandes: en la parte de la casa que da á Oriente hay una gran puerta que sirve de entrada á un local que estaria destinado para cochera, y actualmente sirve de almacen; penetrando en la casa se encuentra un zaguan de regulares dimensiones: á mano derecha una anchurosa escalera de piedra, que termina en el rellano del primer piso, y enfrente una puerta que da entrada á un patio donde hay un lavadero, un aljibe ó cisterna, cuartos de abastos, y una cuadra capaz para tres caballerías: el primer piso contiene varias habitaciones, dos cocinas, dos comunes y dos terraditos, todo independiente: el segundo piso es algo menos capaz, y el último contiene algunos cuartos, palomar y azotea: esta casa se halla dotada con media pluma de agua los cimientos y paredes principales son de mampostería ordinaria, revocadas las paredes, y las interiores de ladrillo: se halla actualmente arrendada á D. Martin Figuerol y otros por la cantidad de 2,144 rs. vn. anuales, habiendo sido capitalizada en 48,240 rs. vn., y tasada en 138,400 rs., por cuya cantidad se saca al remate.

Núm. 40 del inventario.=Una casa de la indicada procedencia, sita en la calle de Granada de esta ciudad: linda al Sudeste y Nordeste con la llamada Volta de San Bernat, al Noroeste con casa de alias Manut, y Sudoeste con casa de R.: dicha casa, cuya fábrica es de mampostería ordinaria, ocupa un sitio de 112,048 metros cuadrados, equivalentes á 2,960 palmos: tiene bodega, entresuelos, primero y segundo piso, cada uno con su cocina y comun, una buhardilla espaciosa y terrado de pequeñas dimensiones: se halla en buen estado de conservacion, y la tiene arrendada actualmente Doña Francisca Ferriz por 960 reales anuales: ha sido capitalizada en 21,600 rs., y tasada en 46,000 rs., por cuya cantidad se saca al remate.

Núm. 41 del inventario.=Otra casa de la misma procedencia, sita en la calle de las Escribanías Viejas, de esta ciudad, señalada con el núm. 13, que perteneció al dean de esta santa iglesia catedral: linda al Cierzo con la calle de las Carnicerías del cabildo, á Levante con el jardin del Sr. Marques de Tamarit, al Mediodia con casa del mismo Marques, y con la de D. Pablo Vilá, y al Poniente con la dicha calle de las Escribanías Viejas, donde tiene su entrada principal: ocupa una superficie de 289,64 metros cuadrados, equivalentes á 7,622 palmos cuadrados, contiene el piso bajo que comprende el zaguan, cochera, cuadra, pajar, bodega, lavadero con las aguas sobrantes de las habitaciones superiores, las cuales estan dotadas con una pluma de agua que no paga censo, y un depósito para grano, bajo el piso del zaguan: en el entresuelo, ademas de dormitorios, hay cocinas con tres fuentes: en el primero y segundo piso hay varias estancias y cocina con fuente, y ademas en el último piso una azotea y un alto mirador: el primer cuerpo de esta casa es de sillería, y lo restante de mampostería ordinaria revocada: las paredes medianeras y tabiques son de ladrillo: la construccion de todo el edificio reune á la solidez una forma grandiosa: actualmente está arrendada por 1,140 rs. anuales, habiendo sido capitalizada en 25,650 rs., y tasada en 159,000 rs., por cuya cantidad se saca al remate.

Las fincas que preceden se han tasado con arreglo á la Real órden de 10 de Setiembre último por ignorarse sus cabidas y otras circunstancias necesarias para la exactitud de los anuncios.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6º de la ley de desamortizacion de 1.° de Mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Tarragona 21 de Febrero de 1856.=Francisco Oliveras.

CÁDIZ.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Subasta para el mismo dia y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Propios.

Núm. 167 del inventario.=Una accesoria en Chiclana, señalada con el núm. 1, calle de la Pescadería, procedente del caudal de propios de dicha villa, de un solo piso y 144 pies cuadrados de terreno: linda con otra accesoria del citado caudal y con casa del Excmo. Sr. Duque de la Fernandina: sin cargas conocidas: tasada por los peritos en 2,720 rs., y capitalizada por la renta de 960 rs. que le han dado los mismos en 21,600 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 168 del inventario.=Una accesoría en Chiclana, señalada con el núm. 2, calle de la Pescadería, procedente del caudal de propios de dicha villa, de un solo piso y 144 pies cuadrados de terreno: linda con otras accesorias del citado caudal y con casa del Excmo. Sr. Duque de la Fernandina: sin cargas conocidas: tasada por los peritos en 2,160 rs., y capitalizada por la renta de 900 reales que le han dado los mismos, en 20,250 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 169 del inventario.=Una accesoria en Chiclana, calle de la Pescadería, núm. 3, procedente del caudal de propios de dicha villa, de un solo piso y 144 pies cuadrados de terreno: linda con otras accesorias del citado caudal y con casa del Excmo. Sr. Duque de la Fernandina: sin cargas conocidas: tasada por los peritos en 2,240 rs., y capitalizada, por la renta de 800 rs. que le han dado los mismos, en 18,000 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 170 del inventario.=Una accesoria en Chiclana, calle de la Pescadería, núm. 4, procedente del caudal de propios de dicha villa, de un solo piso y 144 pies cuadrados de terreno: linda con otras accesorias del mismo caudal y con casa del Excmo. Sr. Duque de la Fernandina: sin cargas conocidas: tasada por los peritos en 2,210 rs., y capitalizada, por la renta de 800 rs. que le han dado los mismos, en 18,000 rs., que es el tipo porque se saca á subasta.

Núm. 171 del inventario.=Una accesoria en Chiclana, calle de la Pescadería, núm. 5, procedente del caudal de propios de dicha villa, de un solo piso y 144 pies cuadrados de terreno: linda con otras accesorias de la misma procedencia y con casa del Excmo. Sr. Duque de la Fernandina: sin cargas conocidas: tasada por los peritos en 1,940 rs., y capitalizada, por la renta de 800 rs. que le han dado los mismos, en 18,000 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 172 del inventario.=Una accesoria en Chiclana, calle de la Pescadería, núm. 6, procedente del caudal de propios de dicha villa, de un solo piso y 108 pies cuadrados de terreno: linda con otras accesorias del citado caudal y con casa del Excmo. Sr. Duque de la Fernandina: sin cargas conocidas: tasada por los peritos en 1,574 reales, y capitalizada, por la renta de 750 rs. que le han dado los mismos, en 16,875 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desamortizacion de 1.° de Mayo de 1855.

Notas. 1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Cádiz 15 de Febrero de 1856.=P. O., Pedro de Navascués.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Clero.

Núm. 270 del inventario.=Una casa en Vejer, calle de la Bodega de Triana, núm. 6, procedente del convento de monjas de la Concepcion de dicha villa, de dos pisos y 1,521 pies cuadrados de terreno: linda con otras de la viuda de Manuel Ortega y de D. Antonio García: sin cargas conocidas: tasada por los peritos en 6,491 reales, y capitalizada, por la renta de 600 rs. que produce, en 13,500 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 267 del inventario.=Una casa en Vejer, calle del Cerro, núm. 4, procedente del convento de monjas de la Concepcion de dicha villa, de dos pisos y 3,024 pies cuadrados de terreno: linda con otras de D. Diego Perez y de D. Isidro Arias: sin cargas conocidas: tasada por los peritos en 13,407 rs., y capitalizada, por la renta de 1,176 reales que produce, en 26,460 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Las fincas que anteceden se han tasado, con arreglo al Real decreto de 10 de Setiembre último, por ignorarse los linderos y otras circunstancias indispensables para los anuncios.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6º de la ley de desamortizacion de 1º de Mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría de Hacienda publica de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Cádiz 15 de Febrero de 1856.=P. O., Pedro de Navascués.

NAVARRA.

Clero.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 1.° de Abril de 1856, de doce á una de la tarde, en las Casas consistoriales de esta corte, por el Juez de primera instancia del distrito de la Universidad y escribano D. Julian Gancedo Navarro.

Fincas en la ciudad de Cascante.

Núm. 567 del inventario.=Una pieza en Remuñal, de 14 robadas, ó sean una hectárea, 25 áreas, 77 centiáreas: linte á D. Antonio Jimenez: produce en renta 1,390 reales anuales, y se capitaliza, con arreglo á instrucciones, en 25,020 rs. vn., porque se saca á subasta.

Núm. 568 del inventario.=Otra en la Par-baja, de igual cabida que la anterior: linte á Doña Magdalena Marco y herederos de Anastasio Pamplona: produce en renta 577 rs vn. al año, y se capitaliza, con arreglo á instrucciones, en 10,386 rs, por que se saca á subasta.

Las fincas precedentes proceden de la vicaria de Cascante.

Núm. 569 del inventario.=Otra pieza en Remuñal, de 6 robadas, ó sean 53 áreas, 90 centiáreas: linte D. Felipe Gregorio Moreno y D. Roque Labastida: produce en renta 600 rs. vn. al año, y se capitaliza, con arreglo á instrucciones, en 10,800 rs., por que se saca á subasta.

Núm. 570 del inventario.=Otra en el término de Toda el agua, de 8 robadas, ó sean 71 áreas, 87 centiáreas: linte á D. Julian García y herederos de D. Tomas Berdejo: produce en renta 660 rs. vn. al año, y se capitaliza, con arreglo á instrucciones, en 11,880 rs. vn., por que se saca á subasta.

Núm. 571 del inventario.=Otra de 6 robadas, ó sean 53 áreas, 90 centiáreas, en Tibanco: linte á D. Luis Jimenez y D. Francisco Aisa: produce en renta 609 rs al año, y se capitaliza, con arreglo á instrucciones, en 10,962 rs., por que se saca á subasta.

Núm. 572 del inventario.=Otra en Redipinos, de igual cabida que la anterior: linte al Marques de San Adrian y sacristía de Cascante: produce en renta 656 rs. vn. al año, y se capitaliza, con arreglo á instrucciones, en 11,808 reales vellon, por que se saca á subasta.

Núm. 573 del inventario.=Otra de 19 robadas, ó sean 170 áreas, 70 centiáreas, en Muchel: linte á D. Mauricio Bobadilla y Cabildo: produce en renta 628 rs. vn., y se capitaliza, con arreglo á instrucciones, en 11,304 rs. vn., por que se saca á subasta.

Núm. 574 del inventario.=Otra en Tibanco, de 8 robadas, ó sean 71 áreas, 87 centiáreas: linte á Doña Antonia Jimenez y D. Gregorio Moreno: produce en renta 797 reales al año, y se capitaliza, con arreglo á instrucciones, en 14,346 rs. vn., por que se saca á subasta.

Las seis fincas precedentes proceden del cabildo eclesiástico de Cascante.

Núm. 23 del inventario.=Un molino de aceite con 3 vigas, al fin de la calle de la Fuente: linte con la viuda de D. José Baines y rio Molinar: produce en renta 1,167 rs. al año, y se capitaliza, con arreglo á instrucciones, en 26,207 rs. 50 céntimos, por que se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra dicha cantidad.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desamortizacion de 1.° de Mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las expresadas, segun antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Pamplona 22 de Febrero de 1856.=Juan Monreal.

LOGROÑO.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Propios.

Núm. 208 del registro.=Una casa-posada, que perteneció á los propios de la villa de Enciso, sita en la plaza de la Constitucion de la misma, de buena construccion, con varios pisos, una cuadra con 37 pesebres, y un corral descubierto de 264 varas cuadradas: que linda por Poniente la plaza, por Sur casa del cirujano, Norte otra que llaman del Concejo, y por Oriente camino de los Callejones: tasada en venta por los peritos nombrados en la cantidad de 12,000 rs. en renta en 480 rs., y capitalizada por la Contaduria de Hacienda pública, con deduccion del 10 por 100 de administracion y reparos, tomando por tipo la de 1,100 rs. anuales que actualmente produce, en 24,750 rs., por cuya suma se saca á remate.

Clero.

Núm. 5,190 del inventario.=Una heredad de tierra blanca, que perteneció á las monjas de la villa de Hesce, sita en jurisdiccion del Villar de Arnedo, y término que llaman de Sangresas, de cabida de 64 fanegas: lindante por Sur D. Santiago Vea, por Norte Juan Antonio Gil, y por Oriente Muga de Pradejon, y camino que dirige de la Vega á dicho pueblo: tasada en venta por los peritos nombrados, mediante á ser desconocidos sus linderos y otras circunstancias, en la cantidad de 25,000 rs., en renta anual en 40 fanegas de trigo, y capitalizada por la Contaduría de Hacienda pública, con deduccion del 10 por 100 de administracion, tomando por tipo la de 35 fanegas de trigo y 35 de cebada que produce, al precio de 34 reales 33 céntimos cada fanega de trigo, y á 17 rs. 62 céntimos la cebada, que es el que ha tenido en el último decenio en el partido de Arnedo, en la suma de 32,728 reales y 50 céntimos, tipo del remate.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de 1.° de Mayo último.

Nota. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Logroño 16 de Febrero de 1856.=El Administrador principal de H. P., P. A., Fernando Vazquez.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes:

Diez por 100 al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100.

Y en cada uno de los diez años inmediatos, el 6 por 100.

De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interes máximo de 5 por 100 al año, correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo á la ley de 1.° de Mayo de 1855.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en los dias y horas que se citan.

Madrid 29 de Febrero de 1856.=El comisionado principal de la venta de bienes nacionales, Luis Calvo.

CORTES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE.

Extracto oficial de la sesion celebrada en 4 de Marzo de 1856.

SUMARIO.

Despacho ordinario. Se aprueba el acta de la sesion anterior.—Pasa á la comision respectiva una exposicion de la Junta de Veterinaria haciendo observaciones á la ley de instruccion pública.—Pasa á las secciones un proyecto de ley variando el art. 28 de la ley de desamortizacion.

Orden del dia. Se desecha una enmienda del Sr. Santana al cap. 20 de la seccion catorce del presupuesto de Hacienda.—Se aprueban los capítulos 20, 21 y 22 de dicho presupuesto.—Se retiran el 23 y 24.—Se aprueban los 26 al 35 inclusive.—Se hace lo mismo con los primeros 30 capítulos de la seccion quince.—Se aprueban definitivamente cuatro proyectos de ley.

Orden del dia para mañana. A primera hora continuacion del presupuesto de Hacienda; y si hubiese tiempo, las bases sobre Ayuntamientos y Diputaciones provinciales.

Se levanta la sesion para reunirse el Congreso en secciones á las cinco y cuarto.

Abierta á la una y media, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

El Congreso quedó enterado de que el Sr. D. Juan Romeo empezaba ahora á hacer uso de la licencia que se le tenia concedida.

Se mandó pasar á la comision de instruccion pública una exposicion de la Junta de veterinaria haciendo varias observaciones.

El Sr. **PRESIDENTE** anunció que mañana se procederia á la discusion del dictámen de la comision de actas que ayer quedó sobre la mesa acerca de las de la provincia de Barcelona.

Pasó á las secciones para nombramiento de comision un proyecto de ley que leyó el Sr. Ministro de Hacienda modificando el art. 28 de la del año pasado sobre caducidad de los arriendos pendientes en las fincas de bienes nacionales.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia: continúa la discusion que quedó ayer pendiente.

El Sr. **SANTANA**: Al concluirse la sesion de ayer estaba apoyando mi enmienda, y las Córtes recordarán los estados que presenté de los expedientes que se habian ultimado, los que estaban pendientes de aprobacion y los que estaban en curso. Demostré en mi concepto que las oficinas cuya creacion se propone ahora son completamente innecesarias, y que las que existen han desplegado el mayor celo, actividad y laboriosidad.

Voy ahora á demostrar que las que se quieren crear son perjudiciales bajo varios aspectos al pais. Por de pronto se ha de ocasionar un retraso en el despacho de los expedientes, produciendo, como es consiguiente un retardo en las ventas y redenciones de censos. Una oficina no es cosa que se improvisa, pues hay que nombrar empleados, hay que buscar local, hay que dar instrucciones, y siempre se han de pasar algunos meses antes que puedan empezar á trabajar con desembarazo. Se producirá una perturbacion en el despacho y en la contabilidad, porque esta es distinta de la que lleva la Hacienda en general. Hay que abrir una cuenta á cada particular, á cada corporacion, á cada finca hay que poner los plazos, y todo esto necesita preparacion. Resultará un mal grave, como dije ayer, porque se retrasará la venta y los compradores pueden enfriarse. Las Córtes comprenderán perfectamente el gran vacío que va á quedar en la contabilidad con lo que se propone, porque, ¿quién fiscaliza las operaciones de los Administradores?

Si la contabilidad la lleva la Contaduría, se entorpecerá el curso de los expedientes; y si se crean Contadurías especiales, entónces la intervencion tiene que llevarla un subalterno. Esto creo que no se hará sin mas que tener presente los abusos que se han cometido en las Administraciones anteriores: ¿no seria mejor fiar la intervencion á uno de igual representacion que el Administrador? Recuérdese, señores, que el abuso llegó á un grado increible, y yo me alegraria que la comision y el Sr. Ministro de Hacienda se hubiesen dirigido al Tribunal Mayor de Cuentas, y asi se hubiera sabido todo lo que ha sucedido, y se veria la grande exposicion que hay en fiar á un empleado subalterno la intervencion en esas Administraciones.

Dije ayer, y repito hoy, que importando las rentas de los bienes del clero unos 30 millones al año, se va á gastar solo en la administracion una quinta ó sexta parte de esos productos. Ademas, señores, si los mismos empleados son los que han de procurar la venta de los bienes y los que los administran, ¿cómo es posible que activen las ventas? Las oficinas que se pretenden crear no harán tanto como las actuales han hecho; y si no hemos de mejorar, y si hay recelos y temores de que hemos de perder, ¿para qué es ese gasto?

Yo creo que seria mucho mejor que la parte administrativa quedase á cargo de las Administraciones de Rentas, y la contabilidad en las Contadurías: de esta manera no habia necesidad de esos gastos.

Si el Congreso cree que esta cuestion es de importancia, yo espero que se servirá tomar en consideracion mi enmienda, pues asi habrá ámplio debate. Téngase presente que de los 3.854,250 rs. que se presuponen para las oficinas que han de crearse, dejo para los auxiliares que se necesiten los 854,250 rs. Al formarse las plantillas de esas nuevas oficinas tal vez se harán por provincias sin cuidarse que hay provincias de primera clase que tienen poco que vender, y que las hay de tercera que no han vendido nada y tienen mucho. Espero que las Córtes tomarán la enmienda en consideracion.

El Sr. **GONZALEZ DE LA VEGA**: No esperaba la comision que se le atacara en este capítulo, en que se propone una cantidad para dar vado á la enajenacion de bienes nacionales, para llevar adelante esa gran conquista de la revolucion de Julio. Para llevar á cabo la ley de desamortizacion, el Gobierno creo comisiones en todas las provincias, remunerándolas con un tanto por 100 del producto de las ventas; pero la experiencia vino á demostrar que era muy colosal el edificio que se habia mandado levantar para que fueran bastantes los brazos que á eso se habian destinado.

Para llevarlo adelante es preciso aumentarlos. Pero fundado el Sr. Santana en las prevenciones que tiene contra algunos funcionarios públicos, estima que la creacion de las Administraciones en las provincias darán resultados contrarios de los que nos proponemos. Tengo mas fe en la moralidad de los españoles, y creo que se conseguirá el objeto que se desea: el mismo mal habria que temer en todos los ramos y carreras del Estado, porque la excepcion nunca hace la regla.

Que es necesario aumentar los brazos, nadie puede dudarlo, porque en las enajenaciones verificadas hasta el dia no han podido hacerse todas las adjudicaciones. La Junta superior de bienes nacionales celebra dos reuniones semanales, y en cada una resuelve sobre 500 expedientes, dejando por resolver acaso un número mayor: entre nosotros está el digno Presidente de esa comision, y podrá testificar de lo que digo. El Sr. Santana, con lo que propone, guiado del mejor celo, lo que va á hacer es entorpecer la venta de bienes nacionales.

Tampoco hay en la enmienda de S. S. la economía que dice. Voy á demostrarlo. Pide el Gobierno, y concede la comision para el personal de las Administraciones de provincia, 3.316,500 rs. en un año para verificar la enajenacion de un capital de 535.000,000; ¿y es grande este gasto? Podrá decir S. S. que á esta suma hay que agregar el premio á los comisionados en las provincias. No sé si será el 1 ó el ½ lo que el Gobierno señale; pero sea lo que quiera, sucederá lo siguiente:

Sobre la base de un capital de 535.000,000, el 10 por 100 que se pagará en el primer plazo importará 53.500,000. Si el premio que se pone es el del 2 por 100 cargado sobre esta cantidad, importa dos millones y medio, que unido á lo que se presupone para esas oficinas, forma un total de unos 6 000,000.

Cuando se crearon esas Administraciones en los años desde 38 á 39, y eso que no tenian que entender mas que en la enajenacion de los bienes procedentes de regulares, costaban seis y medio millones al año. Desde el año 40 al 42, cinco y medio millones por año. En el año 43, 5.200,000 rs., y en los años 44, 45 y 46, 6.000,000 de reales en cada uno de ellos. El Sr. Santana comprenderá el trabajo de aquellas oficinas entónces y el que tienen que despeñar hoy. Vea S. S. cómo es mucho menor la cifra que ahora se propone.

Ha padecido un error el Sr. Santana; que la cantidad que el Gobierno pide y la comision concede es para 18 meses, y S. S. lo ha tomado por un año, partiendo de ahi todos sus cálculos. No quiero molestar por mas tiempo al Congreso, y le ruego á nombre de la comision que no tome en consideracion la enmienda.

El Sr. **SANTANA**: Ha dicho S. S., que fundado yo en las prevenciones que tenia contra algunos funcionarios públicos, me habia opuesto á lo que el Gobierno proponia. Esto no es exacto y me ofende, y espero que S. S. se sirva explicar esas palabras.

Nada tiene que ver con la cuestion presente lo que costaban las Administraciones anteriores que yo no he tratado de sostener: lo que yo sostengo es que lo que hoy existe es bastante.

El Sr. Gonzalez de la Vega ha dejado intactos todos mis argumentos, y espero que se servirá explicar las palabras que he dicho.

El Sr. **GONZALEZ DE LA VEGA**: He dicho que uno de los argumentos en que apoyaba la enmienda era el abuso que temia pudieran cometer las Administraciones, dado caso que se establecieran. Estas palabras las dijo S. S., las copié, y es toda la explicacion que puedo dar.

El Sr. **SANTANA**: Empezó S. S. diciendo, que fundado en las prevenciones que tengo contra ciertos funcionarios públicos, habia presentado la enmienda: esto es lo que pido que S. S. explique.

El Sr. **GONZALEZ DE LA VEGA**: Dijo el Sr. Santana que temia el abuso que estas Administraciones pudieran cometer en el caso que se establecieran. En estas palabras me he apoyado, y es cuanto tengo que decir.

El Sr. **SANTA CRUZ**, Ministro de Hacienda: La enmienda del Sr. Santana tiene por objeto que no se pongan las Administraciones porque las cree innecesarias, siendo bastantes los comisionados de ventas y las Contá-

durías de provincia para dar vado á todos los expedientes, y para probar esto ha presentado unos estados de los trabajos de esos empleados. Soy el primero en reconocer que los comisionados de ventas y las Contadurías de provincias han cumplido con sus deberes. Muchos son los expedientes que se han formado; pero es necesario que sepa S. S. y el Congreso que los inventarios que debian haberse formado con preferencia á todo, no se han podido formar mas que en la provincia de Guadalajara, y esto es debido á la falta de brazos para hacerlo.

Ha dicho S. S. que si los que administran los bienes son los encargados de promover su venta, esta no tendrá lugar ó por lo menos se retrasará. Si esa es una dificultad, la misma hay respecto de lo que hoy está establecido, miéntras que en el proyecto del Gobierno se separa una cosa de otra.

De un estado que tengo aqui, sacado de los inventarios remitidos por las provincias aparece que las fincas, que existen del clero, beneficencia, instruccion pública, secuestros, órdenes militares, fincas del Estado y propios, son 126,390 rústicas, 23,749 urbanas y 176,460 censos. El Congreso conocerá si es necesario aumentar brazos para que todos los expedientes marchen con la celeridad debida, y el Estado no se perjudique por querer economizar algo.

Ha dicho el Sr. Santana que las Contadurias pueden ejercer una intervencion en esos negocios conforme lo hacen con los demas ramos de la Administracion pública. Esto prueba que S. S. no se ha acercado á esas oficinas, y que no sabe por lo tanto la manera en que están montadas y cómo se lleva la Administracion en ellas. El Sr. Gonzalez de la Vega ha contestado ya á lo dicho por el Sr. Santana, por lo cual yo molestaré muy poco la atencion de las Córtes.

Estos gastos no son solamente para administrar los bienes del clero, sino los de secuestros y el 20 por 100 de propios; y es imposible, señores, que se lleve adelante la ley de desamortizacion como conviene, sin que se establezcan estas Administraciones.

Por tanto yo ruego á las Córtes que no tomen en consideracion la enmienda del Sr. Santana.

El Sr. **OLEA**: Los Sres. Gonzalez de la Vega y Ministro de Hacienda han contestado satisfactoriamente al señor Santana; pero yo debo hacer una manifestacion. Cada semana se despachan en la Junta superior de bienes nacionales 1,000 expedientes, y entran nuevos de 2,500 á 3,000: por consiguiente las oficinas se van recargando mas cada semana.

Hay mas: la actual Direccion de ventas ha heredado de la anterior sobre 9,000 expedientes de reclamaciones entre el Gobierno y los particulares. Pero ¿no acaban las Córtes de aprobar que se autorice á las provincias para que en ellas se despachen ciertos expedientes de censos? ¿Y no hay pendiente otro proyecto sobre redencion de memorias de obras pias? Seria pues una economía mal entendida la que consistiese en no dar el número de brazos que todas las operaciones de la desamortizacion necesitan.

Sin mas discusion quedó desechada la enmienda del Sr. Santana.

Puesto á discusion el capítulo 20, dijo

El Sr. **GARRIDO**: Yo quiero que se conceda al Gobierno esa cantidad, pero no para el objeto que se propone. El Administrador tiene interes en administrar y no vender, al paso que el comisionado de ventas lo tiene en vender lo mas pronto posible. Deben pues aumentarse los brazos, dando los que se necesiten á los comisionados de ventas y á las oficinas centrales; pero me opongo á que se cree una Administracion que ha de ser una rémora para las ventas.

El Sr. **AVECILLA**: El Sr. Garrido no hace cuestionable la cantidad, y en esto está conforme con la comision de presupuestos, la cual tiene antecedentes para asegurar á S. S. que el Gobierno piensa remover todos los obstáculos que se oponen al pronto despacho de los expedientes.

El Sr. **SANTA CRUZ**, Ministro de Hacienda: El Gobierno no puede comprometerse á conservar las oficinas de desamortizacion en el estado en que hoy se encuentran, porque tienen sobre sí multitud de atenciones. Es verdad que por regla general el comisionado quiere vender y el Administrador no: por eso se trata de separar la Administracion de las comisiones, y crear oficinas que tengan que responder directamente al Gobierno. En cuanto dependa del Gobierno, crea el Sr. Garrido que ningun obstáculo quedará por remover.

El Sr. **RAMIREZ ARCAS**: He oido al Sr. Olea que semanalmente se despachan en la Junta de ventas 1,000 expedientes, y que se reciben 2,000, y esto me ha admirado, porque si queda aqui un residuo de 1,000 expedientes, donde está la falta de brazos no es en las provincias, sino en la Direccion general. Y hay diferencia entre poner mas brazos para una rueda, á fin de que se mueva mas fácilmente, y crear ruedas nuevas que puedan entorpecer.

El Sr. **GUTIERREZ CAMPOAMOR**: De que falten brazos en la Direccion general, no se sigue que los haya en las provincias, porque no se han despachado en ellas los expedientes que deberian despacharse.

El Sr. **SANTA CRUZ**, Ministro de Hacienda: No se aumenta rueda ninguna; solo se aumentan brazos. Las Córtes han mandado que los expedientes de censos que no lleguen á 10,000 rs. se despachen en las provincias: veremos el resultado que esto da; y si aun las oficinas centrales se encuentran sobrecargadas, el Gobierno vendrá aqui á pedir un crédito supletorio.

El Sr. **GAMINDE**: ¿Hay un aumento de 24,000 reales para un Secretario?

El Sr. **SANTA CRUZ**, Ministro de Hacienda: Sí, señor.

El Sr. **GAMINDE**: No voto ese capítulo.

Sin mas discusion se aprobó el capítulo 20.

Se leyó el 21, y fue aprobado sin discusion.

Leido el 22, que trata del personal de la Junta consultiva de Aranceles, dijo

El Sr. **GAMINDE**: A pesar del mal éxito de la enmienda que presenté el otro dia, me veo en la necesidad de reproducir los argumentos que he hecho contra la existencia de la Junta de Aranceles. Yo creia que las Córtes tratarian de constituir como es menester este pais, y para constituirle como es menester, hay que empezar por constituir la Hacienda.

Señores, la Junta consultiva de Aranceles es una creacion monstruosa y sobre todo inútil, porque la Direccion general de Aduanas es la que deberia tener este ramo á su cargo. En Francia asi está establecido, y la hacienda de Francia se halla en un estado floreciente. Habia que colocar á dos polacos con los cuales no se sabia qué hacer y este es el orígen verdadero de la creacion de esa Junta.

Cuando el Ministro de Hacienda vea los conflictos que esta Junta va á crear en las provincias, se convencerá de su inutilidad. Por otra parte la Junta cuesta ahora 48,000 reales mas que en tiempo de Domenech y 28,000 mas que durante el Ministerio del Sr. Collado.

Ruego al señor Ministro que en vista de estas consideraciones suprima esa corporacion inútil.

El Sr. **FIGUEROLA**: El estudio, la investigacion del valor, importancia y demas de los artículos no pueden confiarse á la Direccion de Aduanas: es necesario que exista un cuerpo consultivo que tome á su cargo esta tarea y aun creo que S. S. ha sido miembro de ese cuerpo en algun tiempo. Si el Sr. Gaminde pretende que ese cuerpo esté subordinado á la Direccion de Aduanas, la comision está de acuerdo.

Por lo demas, no hay en la Junta de Aranceles mas que tres individuos, empleados de la Administracion, que cobran sueldo, y no ha podido costar lo que en tiempo de Domonech cuando cada vocal cobraba 30,000 rs.

Sin mas discusion se aprobó el capítulo.

Leido el 23 quedó aprobado sin discusion.

Se leyó el 24 que trata de la administracion de justicia en los ramos de Hacienda.

El Sr. **AVECILLA**: Aunque de la comision, no convengo en el art. 2º de este capítulo, y presenté un voto particular para que no se suprimieran los 23 Asesores de Hacienda que aqui se suprimen; pero al entrarse en la seccion 14, las Córtes desecharon este voto que yo no pude defender por hallarme fuera de aqui.

La plaza de Asesor se ha reducido á un mero Fiscal de Hacienda, y en los momentos actuales en que se está poniendo en ejecucion la ley de desamortizacion por una economía de 5,000 duros, vamos á suprimir 23 Fiscales de las provincias del interior, entorpeciendo asi lo mismo que tratamos de activar. Señores, el Ministro de Hacienda no habia pensado en esta supresion; pero la admitió porque vió que habia pocos negocios pendientes. Pero S. S. olvidó que estos funcionarios desempeñan ademas un cargo consultivo, y no ha tenido presente que de ellos dependen todas las operaciones de la desamortizacion.

Por estas razones rogaria á la Asamblea que votase la dotacion necesaria para estos empleados.

El Sr. **GONZALEZ DE LA VEGA**: Las Córtes no tomaron en consideracion hace pocos dias un voto particular del Sr. Avecilla proponiendo lo mismo que S. S. propone hoy; y yo extraño que S. S. insista en que las Córtes aprueben lo que acaban de desechar.

Cuando se discutió esta cuestion en la comision de presupuestos el Gobierno manifestó que podrian suprimirse varias fiscalías del interior, y asi se acordó. De manera que en esta parte la comision se halla de acuerdo con el Gobierno.

Despues de la explicacion que acabo de hacer de cuanto ha pasado en este particular, la comision no debe entrar á discutir sobre la conveniencia ó no conveniencia de la supresion de los Promotores fiscales de Hacienda, porque tampoco ahora se trata de la disposicion á que S. S. se refiere; ahora nos ocupamos del capítulo, y S. S. no tiene derecho mas que para aprobarle ó rechazarle si no está conforme con él, pero no venir á reproducir un voto particular que fue desestimado.

El Sr. **AVECILLA** (D. Pablo): Yo no he venido á resucitar un voto particular de que se dió cuenta inoportunamente, sino que al discutirse la cifra que se refiere á los Promotores fiscales, he creido que era la ocasion de exponer los males que resultarian de esa supresion.

El Sr. **SANTA CRUZ**, Ministro de Hacienda: Las Córtes conocerán que debe ser embarazosa la posicion del actual Ministro de Hacienda. Ha habido en este negocio dos incidentes de cierta gravedad. Es el primero que, segun ha manifestado el Sr. Gonzalez de la Vega, mi digno antecesor convino en la supresion de los Promotores fiscales de 22 provincias: es el segundo, que habiéndose puesto á discusion el voto particular, el Ministro nada dijo en apoyo ni en contra de él. En cuanto al primero yo respeto las razones que tuviera el Sr. Bruil para convenir en esa supresion: en cuanto al segundo, yo me hallaba fuera de aqui por estar ocupado de un negocio grave, y entretanto se leyó y desechó el voto particular sin discusion. Ahora se suscita la discusion, y yo debo decir que si se suprimen las Promotorías de Hacienda, puede resultar un perjuicio para la Administracion.

Considero que, al menos mientras esté en ejecucion la ley de desamortizacion, son necesarios los Promotores fiscales, porque las Juntas provinciales necesitan tener un letrado que las aconseje. Deseo por lo mismo que las Córtes tengan presentes estas observaciones.

El Sr. **SANTANA**: Despues de lo que han manifestado los Sres. Avecilla y Ministro de Hacienda, poco tengo que añadir: sin embargo, debo decir al Sr. Gonzalez de la Vega que no es exacto que la cuestion de los Promotores fiscales de Hacienda esté resuelta por las Córtes. Es exactísima la historia que se ha hecho de lo que ocurrió con el voto particular. Se leyó ese voto, pedí yo la palabra en pró; y como no hubo quien le impugnara, dejé de usarla y se desechó sin discusion.

Hoy se trata de la cifra que se refiere á las Promotorías fiscales, y es ocasion de decir que la supresion de las 22 provincias que se propone es inconveniente, y pueden seguirse perjuicios al Estado. Las razones que ha dado el Sr. Ministro de Hacienda son de algun peso, y espero que las Córtes las tendrán en consideracion.

El Sr. **GONZALEZ DE LA VEGA**: La comision por motivo de alto interes retira el capítulo que se discute, así como el que le sigue, en que se trata del material respectivo á este capítulo que está en discusion, y la disposicion segunda que va al pie de esta seccion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan retirados.

Se aprobaron sin discusion desde el capítulo 26 al 35 inclusive, y la disposicion primera de esta seccion.

Se leyó la seccion 15, que trata de los gastos de las contribuciones y rentas públicas, y se aprobaron los capítulos desde el 1.° al 9.°, manifestando la comision que respecto del 4.° y 5.°, que se referian al personal y material de la administracion de puertas, ninguna cifra se proponia hasta que las Córtes acordaran sobre esta contribucion lo que tuvieran por conveniente.

Se leyó el capítulo 10, por el que se pedian 93.043,000 reales para la compra de tabacos, elaboracion de los mismos &c., y dijo

El Sr. **GAMINDE**: He pedido la palabra en contra de este artículo, no porque esté contra los gastos reproductivos, y la prueba es que he propuesto que se aumente el resguardo terrestre y marítimo, sino porque quiero que se administre bien, y al decir esto no hago un cargo al Sr. Leon y Medina, porque los males vienen de un poco lejos.

Siento tener que citar á cada paso los presupuestos franceses; pero en este caso es preciso para demostrar que en el ramo de rentas estancadas podriamos obtener un aumento de 107.000,000 de reales, por cuyo medio nos evitariamos disgustos y la necesidad de recargar mas al pais. Cuando la nacion inglesa mandó una comision á examinar el sistema de Francia, no creo que deberiamos desdeñar nosotros el exámen de ese mismo sistema. Yo he comparado los presupuestos franceses con los españoles precisamente en el punto que nos ocupa, y voy á demostrar matemáticamente que si no se obtiene aqui el mismo resultado que en Francia, debe ser por culpa de la Administracion.

Me he concretado al año 55, que es un ejercicio cerrado, y en él encuentro que para la compra de tabacos se gastaron en Francia 92.340,000 rs., los cuales produjeron 524 millones de reales. En el mismo año se invirtieron en España para la compra de tabacos 55.620,428, que produjeron 205 millones. El Sr. Director de Estancadas dice que el producto fue de tres millones mas; y admitiendo yo esto, todavía resulta que en proporcion dejamos de percibir 107 millones de reales. No temo en cuenta para nada fletes, trasportes ni aun la calidad del tabaco; no miro mas sino libra comprada y libra vendida, asi en Francia como en España, y encuentro la diferencia que he manifestado. Este cálculo que yo he formado le pondré en manos del Sr. Ministro de Hacienda para que le examine, y otro dia le haré alguna pregunta acerca de él.

El Sr. **LEON Y MEDINA**: Los datos que el Sr. Gaminde ha tenido la bondad de presentar no los quiero desmentir mas que con números. Dice S. S. que si tuviéramos montada aqui la Administracion como lo está en Francia en punto á las rentas estancadas, que nos producirian estos 107 millones mas, y yo debo decirle que nuestra Administracion está á una altura como no se podia esperar. En Francia hay una infinidad de maquinaria para el picado, para el rapé y para otras operaciones; y teniendo Francia una gran facilidad para los trasportes, todavía tenemos nosotros alguna ventaja en nuestra Administracion. Solo en el ramo de elaboracion perdemos nosotros respecto de Francia un 9 por 100, y á pesar de eso no resulta esa diferencia en los productos.

Yo debo decir al Sr. Gaminde que en Francia se vende el tabaco un 22 por 100 mas caro que en España, y claro es que esta es suficiente razon para que los productos sean allí mayores. Si el Sr. Gaminde quiere que examinemos esta cuestion con datos, yo podré presentárselos, y verá que su cálculo es equivocado.

El Sr. **GAMINDE**: Para nada ha entrado en mi cálculo el menor coste de los portes, ni los mayores medios de elaboracion que existen en Francia; he atendido únicamente á lo que allí se gasta en las primeras materias; y comparándolo con el gasto que aquí hacemos con las mismas, y con los productos que en una y otra parte resultan, encuentro esa diferencia que he expresado.

El Sr. **SANTA CRUZ**, Ministro de Hacienda: Examinaré el estado que ha tenido la bondad de entregarme el Sr. Gaminde, y cuando esté en disposicion de contestarle se lo manifestaré asi.

Respecto de la cuestion principal, no he visto que S. S. haya contestado á los argumentos del Sr. Leon y Medina. Este señor ha dicho que en España tenemos un 9 por 100 de desperdicio por no tener la maquinaria que tienen en Francia: ha dicho que en Francia se vende el tabaco mas caro que en España, no obstante que su calidad es inferior, y estas son ya razones que demuestran el por qué hay esa diferencia entre los gastos y los productos de uno y otro pais.

El Sr. **GAMINDE**: Espero que el Sr. Ministro me contestará, cuando lo tenga á bien, qué juicio ha formado acerca del estado que le he entregado.

Se dice que en Francia se vende el tabaco mas caro, y me parece que en esto hay alguna equivocacion, porque precisamente reside en Madrid un caballero que ha sido Ministro de Hacienda en Francia, y no hace tres dias que me dijo que un cigarro que cuesta 40 céntimos, cuesta aqui 2 rs. En cuanto á la calidad, nada me importa que sea mejor ó peor; he hablado de libra comprada y libra vendida en uno y otro pais.

En cuanto á que tenemos aqui mas desperdicio por la falta de maquinaria, diré que eso es culpa de la Administracion.

El Sr. **LEON Y MEDINA**: La actual Administracion hubiese introducido esas mejoras si no estuviera aqui en tela de juicio el desestanco del tabaco.

Sin mas discusion se aprobó este capítulo y los siguientes hasta el 17.

Se leyó el 18 que se referia al material de administracion de sal, y dijo

El Sr. **FORGAS**: Voy á hacer una observacion que deseo tenga presente el Gobierno. Hace algun tiempo que se subastaron las conducciones marítimas de sal, y el precio fue un poco crecido y si hubieran de hacerse otras subastas en lo sucesivo, desearia yo que fuera por provincias ó departamentos, porque podria resultar una economía al Estado.

El Sr. **LEON Y MEDINA**: Efectivamente, en la última subasta se doblaron los precios; pero eso fue debido á las circunstancias, porque los buques que antes se ocupaban de las conducciones de sal, estaban en esa época ocupados en trasportar efectos para la guerra de Oriente; pero las subastas se anunciaron repetidas veces, se dijo que se hicieran por provincias, pero no se obtuvo resultado, y el Gobierno tuvo que admitir la proposicion que hoy está rigiendo.

Se aprobó este capítulo y los siguientes hasta el 30 inclusive, suspendiéndose esta discusion.

Se leyeron y aprobaron definitivamente cuatro proyectos de ley:

1º Concediendo 50 millones al Gobierno para la reparacion de las carreteras.

2.° Para variar el trazado del ferro carril de Játiva á Almansa.

3.° Autorizando al Gobierno para condonar los créditos de propios que no excedan de cierta cantidad.

Y 4.° Autorizando al mismo para examinar y decidir sobre los presupuestos provinciales y municipales.

A la comision del Notariado pasó una exposicion de varios escribanos de Sevilla, y á la de Bancos hipotecarios otra de varios Ayuntamientos de la provincia de Castellon, pidiendo autorizacion para establecer los referidos Bancos hipotecarios.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: á primera hora continuacion de la discusion del presupuesto de Hacienda, y si hubiese tiempo, las bases sobre Ayuntamientos y Diputaciones provinciales.

Se levanta la sesion para reunirse el Congreso en secciones.

Eran las cinco y cuarto.

NOTA. El presente *Extracto* quedó terminado por parte de la redaccion á las siete, y por la de la imprenta establecida en el Palacio del Congreso á las ocho.

OTRA. Los periódicos que reciban el *Extracto oficial* de la imprenta á que se refiere la nota anterior, deberán publicarlo tal como esta lo dé, sin alteracion de ninguna especie, por ser el único texto de que responde la redaccion encargada de confeccionarlo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernacion y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del martes 4 de Marzo, aparece que siguen disfrutando de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra, Valladolid, Búrgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla, Valencia, Cádiz y Zaragoza.

MADRID.—Anoche á las nueve se reunió la comision general de presupuestos, y comenzó la discusion por el artículo 17, enmendado por el Sr. Leon y Medina. La contribucion indirecta la presenta este Sr. Diputado con el nombre de *Equivalente del derecho de puertas*, fijando la cantidad en 80 millones de reales. Apoyó el artículo el autor de la enmienda, y reforzó sus argumentos el señor Muchada. La oposicion tuvo por órganos á los señores Marques de Corbera y Sanchez Silva.

Ibase á proceder ya á la votacion, cuando el Sr. Ramirez Arcas, que se hallaba presente, pidió permiso para dirigir al Sr. Santa Cruz una pregunta.

Queria saber el Sr. Ramirez Arcas si se mantenia la declaracion hecha dias atrás por el Sr. Ministro de Hacienda, segun la cual el Ministerio entero hacia cuestion de existencia la adopcion del proyecto que se discutia. El Sr. Santa Cruz se ratificó en ella, diciendo que estaba autorizado para ello por sus compañeros, los cuales efectivamente harian cuestion de Gabinete, no ya la concesion de recursos, sino la aprobacion de la forma en que el Gobierno los pedia, sin perjuicio de aceptar las enmiendas compatibles con la una y la otra, añadiendo que este acuerdo del Ministerio comprendia tambien al Duque de la Victoria, que en el caso de ser desechado el proyecto por la Cámara, se retiraria con aquellos.

Puesto á votacion el artículo despues de la contestacion del Sr. Ministro de Hacienda, lo aprobaron 12 de los individuos presentes, y lo desecharon otros 12 en esta forma:

Dijeron *sí* los Sres. Roda, Gonzalez de la Vega, Muchada, Leon Medina, Fuentes, Oliver, Serrano Bedoya, Valdés, Laserna, Concha, Alonso (D. J. B.) y Garnica.

Dijeron *no* los Sres. Zafra, Corvera, Moyano, Gaminde, Pereira, Alonso, Figuerola, Labrador, Avecilla, Sanchez Silva, Acha y Ferrandez.

Empatada asi la votacion, se acordó citar para hoy á los individuos que anoche no asistieron, á fin de celebrar nuevo escrutinio. De esos individuos se hallan en Madrid seis solamente, que son los Sres. Rios Rosas, Castro, Gutierrez de Ceballos, Ordás, Llanos y García (D Diego.) (*Epoca.*)

—Parece que hasta que quede votado el presupuesto de gastos de Hacienda, no entrarán las Córtes en la discusion de las bases sobre Ayuntamientos y Diputaciones provinciales. Despues vendrá al debate la cuestion de los ingresos, y mas tarde las bases para la legislacion de imprenta.

No se han presentado todavía ni las bases sobre el Consejo de Estado, ni las relativas á la organizacion de la Milicia Nacional. Estas son las únicas bases constitucionales que restan por conocer. (*Id.*)

—La peticion del Diputado á Córtes Sr. Jaen para que se declare asunto preferente de discusion el que suprime las cesantías de los Ministros, contaba ayer por la tarde unas 120 firmas. (*Id.*)

—El Sr. Serra está escribiendo una comedia para el beneficio del Sr. Romea (D. J.), cuyo título no ha llegado aun á nuestra noticia.

El Sr. Ayala está concluyendo en Carabanchel una nueva produccion con destino, segun creemos, al teatro de la zarzuela, y el Sr. Larra piensa dar de un dia á otro al teatro del Príncipe su drama *La Rosa del Valle.* (*Id.*)

—El concesionario del ferro-carril de Játiva á Almansa obsequió anteanoche, en la fonda del *Cisne*, á los señores O-Donnell, Bayarri (D. Pascual) y demas Diputados por Valencia que tantos esfuerzos han hecho en las Córtes para resolver de la manera mas acertada el trazado de aquella via tan combatido por el Sr. Orense. (*Occidente.*)

CADIZ 29 *de Febrero.*—Tenemos noticias de la Habana que alcanzan hasta el 1º de Febrero. La existencia de azúcares en el mercado era menor que la usual, debido al tiempo poco favorable para la zafra y trasportes.

El mercado estaba muy poco activo.

No hacen ninguna referencia á la llegada del vapor *Fernando el Católico* de que se ha hablado.

De una carta recibida en esta plaza de Ponce (Isla de Puerto Rico), con fecha del 21 de Enero próximo pasado, extractamos lo siguiente:

«La epidemia colérica está hasta ahora circunscrita á la mitad de la isla, que ha recorrido en todos sentidos, causando sensibles estragos, puesto que se calcula muy aproximadamente en 3,000 el número de víctimas arrebatadas hasta hoy por tan terrible azote.

Todas las cosechas son excelentes, y en el mercado reina gran animacion. Los azúcares, segun clases, se venden de 5 á 5 y medio pesos macuquinos por quintal, y el café á 12 y tres cuartos id. id. (*B. de C.*)

VALENCIA 2 *de Marzo.*—Los Ayuntamientos de la Puebla y Villanueva de Castellon han acudido á la Diputacion provincial solicitando se construya un camino vecinal de un pueblo á otro, con objeto de facilitar las comunicaciones y evitar los rodeos que da el camino actual. Al propio tiempo parece que trabajan activamente para que se les construya una estacion entre Carcagente y Manuel para aprovecharse de este modo, tanto aquellos dos pueblos, como todos los demas de la comarca, de los beneficios del ferro-carril, evitándose el perjuicio que les cuesta el ir á buscar la mas próxima que está muy separada del punto por donde debe ir la nueva via. (*D. M.*)

SAN SEBASTIAN 1º *de Marzo.*—Ayer hemos visto recorrer las calles de esta ciudad á multitud de montañeses del pais vascongado frances y español, de esos que en determinadas épocas del año, y desgraciadamente con harta frecuencia, se embarcan en el puerto de Pasajes para buscar fortuna en Montevideo, Buenos-Aires ú otros puntos de Ultramar. (*Mercurio.*)

HUESCA 28 *de Febrero.*—La ciudad de Huesca celebró ayer de una manera solemne los dias del digno Presidente del Consejo de Ministros.

Los hoscenses tuvieron lugar de aplaudir el entusiasmo de la Milicia Nacional, que fraternizó en este memorable dia con las beneméritas tropas del ejército.

Despues de haber asistido á una misa solemne, formó la Milicia ciudadana de todas armas en órden de parada, y fue en esta forma revistada por el ilustre Ayuntamiento de esta capital y por nuestro simpático Gobernador, á cuyo patriótico celo es debido en gran parte la celebracion de estos festejos.

La oficialidad obsequió á los individuos con una abundante comida que tuvo lugar en el Coso y en medio del entusiasmo que siempre inspiran estas demostraciones públicas de afecto y simpatía hácia el ilustre caudillo que hoy personifica nuestras instituciones liberales.

Por la tarde se corrieron novillos embolados, y terminaron las fiestas con un baile público en la plaza del Teatro.

GRANADA 29 *de Febrero.*—Los cuerpos de la Milicia Nacional de esta capital, deseosos de manifestar sus simpatías hácia el ilustre Duque de la Victoria, acordaron, en union con las Autoridades, celebrar los dias de su nombre tan digna y públicamente como correspondia al objeto.

En su virtud el 27 á las tres de la tarde formaban correctamente en los paseos de la Bomba y Salon el regimiento del Infante, los tres batallones de Milicia Nacional, la compañía de artillería de la misma, y en la Carrera de las Angustias los escuadrones de Villaviciosa, Milicia y baterías del ejército.

Revistados en parada por el Sr. Capitan General interino, pasaron en seguida en columna de honor, llamando la atencion su apostura, brillantez y aire marcial.

Por la noche se dió una funcion teatral, cuyos productos se destinaron al socorro de los pobres, distribuyendo por la mañana 2,000 panes.

En medio de estos regocijos tan espontáneos ni la mas leve muestra de disgusto se ha presentado á turbarlos.

BARCELONA 29 *de Febrero.*—Sabemos que una casa de comercio de esta ciudad ha solicitado de las Autoridades el conducir los partes telegráficos por medio de caballos de posta ú otro medio análogo desde Perpiñan á esta ciudad.

Se ha celebrado una numerosa reunion de comerciantes para ocuparse en lo relativo á las consecuencias que está produciendo la circulacion del papel calderilla. (*Ancora.*)

VICH 28 *de Febrero.*—Uno de estos dias hubo un somaten en el término de Folgarolas por haberse dejado ver cinco ladrones, todos armados, y una ladrona, que merendaban cerca la fuente llamada de *Pou de vida.* No tuvo ningun resultado por no saber la direccion que tomaron al marcharse; pero prueba los sentimientos de nuestros vecinos, dispuestos siempre á defender sus intereses y á perseguir á los enemigos de la comun tranquilidad.

Son varios los presos que, capturados en diferentes pueblos de esta comarca, aguardan su sentencia en las cárceles nacionales; muchos de ellos son ya sus habituales parroquianos, que solo salen para dar un paseo y volver.

A causa de la estacion hay algunas aplopegías y muchas otras enfermedades. (*Id.*)

MALAGA.—Sobre los rendimientos probables del proyectado ferro-carril de Almodovar del Rio á esta capital se ha formado el siguiente cálculo, teniendo por base para su formacion los mejores datos estadísticos que han podido reunirse, y arreglado á los precios de la tarifa establecida por el Gobierno para el ferro-carril de Madrid á Zaragoza.

De Almodóvar á Málaga: trasporte anual.

Por tonelada y por kilómetro: distancia 200 kilómetros.

Mercancías.	Toneladas.			Rs. vn.
1.ª clase: Aceite....	22,500 á 65 c. por kil.			2.925,000
Trigo y cebada.....	43,000	»	»	5.590,000
Semillas: comino, anis, zumaque, cáscara..........	5,000	»	»	650,000
Lanas: cáñamo, lino.	3,750	»	»	487,000
Efectos manufacturados...........	500	»	»	65,000
Otros id. no especificados graduados en..............	1,000	»	»	130,000
2.ª clase: plomo en galápagos........	10,000 á 55 c.		»	1.110,000
Cobre, azogue.....	500	»	»	55,000
Hierro forjado: rails, coginetes y otras clases...........	10,000	»	»	1.110,000
Hierro colado......	200	»	»	220,000
Minerales de plomo, cobre y otros....	25,000	»	»	2.750,000
Carbon vegetal.....	6,250	»	»	687,500
Madera para carruajes y otros usos...	1,000	»	»	110,000
Otros efectos no especificados, graduados en.......	2,000	»	»	22,000
3.ª clase: materiales de toda especie para la construccion de edificios y de caminos en la línea y fuera de ella.....	50,000 á 30 c.		»	3.000,000
Carbon de piedra y cook...........	1.000,000 á 25 c.		»	50.000,000

Ganados.	Cabezas.			
Bueyes, vacas, toros, caballos, mulas, burros..........	3,000 á 40 c.		»	240,000
Terneros y cerdos...	10,000 á 15 c.		»	300,000
Ovejas, cabras, corderos...........	5,000 á 5 c.		»	50,000

De Málaga á Almodóvar: trasporte anual.

Mercaderías.	Toneladas.			
1.ª clase: azúcar....	5,000 á 65 c. por kil.			390,000
Café, especias y drogas.............	150	»	»	19,500
Maderas de ebanista y palo de tinte....	500	»	»	65,000
Bacalao...........	800	»	»	104,000
Hierro forjado, hoja de lata, acero &c..	1,000	»	»	130,000
Frutas secas y verdes, legumbres........	750	»	»	97,500
Vinos, aguardientes, licores, cerveza...	4,000	»	»	520,000
Cueros al pelo y curtidos............	2,500	»	»	325,000
Efectos manufacturados............	3,500	»	»	455,000
Otros id. no clasificados, graduados en..............	3,000	»	»	390,000
2.ª clase: maderas de pino...........	1,000 á 55 c.		»	110,000
Mármoles en bruto y labrados........	100	»	»	11,000
3.ª clase: materiales de todas clases para la construccion de caminos y edificios, cal, tejas, ladrillos &c........	50,000 á 30 c.			3.000,000
Pescado fresco, con la velocidad de los viajeros..........	450 á 90 c.			81,000

Viajeros de Málaga á Almodóvar, y vice-versa.

20,000 de la 1.ª clase, recorriendo toda la línea á 40 c. por kil................	1.600,000
40,000 de 2.ª id. á 30 id....................	2.400,000
80,000 de 3.ª id. á 18 id....................	2.880,000
140,000	
10,000 de 1.ª clase, en los puntos intermedios, mitad de la línea..........	400,000
20,000 de 2.ª id. id....................	600,000
30,000 de 3.ª id. id....................	240,000
200,000 Rs. vn.............	83.517,500
Calculando en 50 por 100 la baja que habrá de resultar en la conduccion de los efectos que no recorran toda la línea, y excluyendo el carbon mineral y el cook que no deben ser comprendidos, porque la han de recorrer por entero, queda sujeto á dicha rebaja el resto del ingreso calculado, que asciende á rs. vn. 33.517,500. Importando al 50 por 100..........	16.758,750
Quedan líquidos rs. vn.........	66.758,750
Gastos anuales de administracion, compra de combustibles, reparaciones y otros, 40 por 100..........	26.703,500
Líquido producto anual rs. vn....	40.055,250

Observaciones.

Se ha creido deber fijar en un millon de toneladas el trasporte anual del carbon mineral, calculando el gran consumo de los infinitos establecimientos metalúrgicos y de las manufacturas que existen en las costas del Mediterráneo desde Gibraltar hasta las fronteras de Francia, y ademas la exportacion que tendrá efecto para los puertos de Italia y la Argelia, y el consumo de los muchos buques de vapor extranjeros y nacionales.

Es indudable que el ferro-carril de Almodóvar á Málaga ha de facilitar extraordinariamente la conduccion de granos, aceites y demas producciones, no solamente de las provincias de Córdoba y Jaen, sino tambien de otras mas lejanas, por la grande economía que resultará en los trasportes. Una fanega de trigo que de Córdoba á Málaga cuesta por término medio de 20 á 25 rs., no costará apenas 5 rs.: una arroba de aceite, que en la actualidad se paga de 6 á 7 reales, no pasará de uno y medio reales, y la misma proporcion habrá para los demas artículos. Difícil seria calcular los aumentos que han de tener los trasportes con tan considerable rebaja en los precios.

La gran riqueza minera que encierran la provincia de Córdoba y sus adyacentes tomará gran desarrollo: los trasportes de sus productos serán inmensos; sus minerales podrán exportarse al extranjero, así como el plomo, cobre y otros metales que producirán las fundiciones ya proyectadas que van á establecerse y las que existen en el dia.

El ferro-carril de Badajoz á Ciudad-Real, cuyos estudios estan ya terminados, y la concesion pedida por una compañía extranjera, su prolongacion hasta Almaden, en cuyo punto principia el que va á concederse á la sociedad de la fusion carbonífera de Belmez y Espiel, que terminará en Córdoba, pondrá á Málaga en comunicacion con Madrid por medio del ramal que desde Ciudad-Real venga á Socuéllamos á entroncar con la linea de Almansa: está construido en su mayor parte por el Gobierno el terraplen del citado ramal de Ciudad-Real á Socuéllamos.

EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—*Paris 4 de Marzo de* 1856.—Respondiendo Lord Palmerston á una pregunta de Mr. Disraeli, ha confirmado las noticias que dió ayer el *Morning Post.* (1)

La *Patrie* declara que es dudoso se hayan firmado los preliminares de paz que contienen *casus belli.*

Se habia dicho por todos los diarios parisienses que los Plenipotenciarios tomarian asiento en el Congreso por el órden alfabético; pero segun el *Journal dest Debats* no ha sucedido asi. Preside la sesion el Conde Colonna Walewski, quien tiene á la izquierda al Baron de Bourqueney; á la derecha del Conde de Walewski se sientan los dos Plenipotenciarios de la Gran Bretaña, Lord Clarendon y Lord Cowley, quienes ocupan el primer puesto; el segundo, el de la izquierda de Mr. Bourqueney, ha sido señalado para los Plenipotenciarios de Austria, el Conde Buol y el Baron Hubner; se ha dado el tercer puesto á los Plenipotenciarios rusos, el Conde Orloff y el Baron de Brunnow, quienes se sientan á la derecha de los Plenipotenciarios británicos, y el cuarto puesto á los Plenipotenciarios de la Puerta, quienes toman asiento á la izquierda de los Plenipotenciarios austriacos. Por último, los Plenipotenciarios sardos estan colocados los últimos, frente á los Plenipotenciarios franceses. Es decir, que las cinco Potencias han sido colocadas por el órden siguiente: alrededor de Francia, investida de la presidencia, la Gran Bretaña, Austria, Rusia, Turquía y Cerdeña. En vez del órden alfabético, se ha observado el de presentaciones; sin embargo, se ha invertido este órden en lo concerniente á Cerdeña, tal vez porque esta Potencia no asistió á las deliberaciones de Viena. Se ve ademas que los Plenipotenciarios de cada Potencia se hallan reunidos, en vez de estar separados como al principio se habia pensado.

La opinion pública cada dia se pronuncia mas por una solucion pacífica. El *Nord*, periódico ruso que se publica en Bruselas, y que por consiguiente no puede ser sospechoso, afirma que en la primera sesion de la conferencia anunció el Conde Orloff el pensamiento de Rusia al entrar en la conferencia, pensamiento que no puede ser mas conciliador y pacífico.

El *Times* insiste en la demolicion de Nicolaieff y en que desaparezcan de este puerto todos los buques que se estan construyendo.

Si hemos de dar crédito á una correspondencia que publica un diario belga, se ha dirigido por el Conde Buol una comunicacion al Encargado de Negocios de Cerdeña en Viena sobre el acto de amnistía aprobado por el Gobierno austriaco en favor de los emigrados Lombardo-Venetos, y que esta comunicacion ha sido repetida por el Conde Paar, Encargado de Negocios de Austría, cerca de la corte de Turin, al caballero Cibrario, Ministro de Negocios extranjeros.

El Gobierno ingles ha ganado dos votaciones en la Cámara de los Comunes; una sobre cierta mocion para que se nombrase una comision investigadora acerca de los efectos de la antigua acta de la carta de la Liga, y otra sobre una mocion de M. Muntz, quien habló contra la tasa actual del interes, que atribuyó al bill constitutivo del Banco que Sir Roberto Peel hizo votar en 1844, y propuso en su consecuencia que se enviase este bill al exámen de una comision encargada de estudiar la cuestion.

Hay noticias de Constantinopla hasta el 18. La crisis monetaria habia cesado un poco, pero el comercio era casi nulo. El *Diario de Constantinopla* pide que las fronteras turcas de Asia, sobre todo las que se hallan frente al Cáucaso, queden definitivamente fijadas, para prevenir nuevos conflictos.

AUSTRIA.—*Viena 24 de Febrero.*—Aun cuando el Coronel de Manteuffel permanezca en Viena, es cierto que en la actualidad no median negociaciones entre Prusia y Austria. El Coronel se ha quedado aqui, primero por esperar que el Conde Orloff pasase por Berlin, pues se creia que este diplomático estaba encargado de hacer al Gabinete de Berlin comunicaciones que exigirian la presencia del Sr. de Manteuffel en Viena. La llegada del Conde de Orloff no parece haber dado lugar á nuevas negociaciones. Pero se esperan ahora los primeros actos de la conferencia de Paris, pues podrian resultar de ello nuevas cuestiones que exigirian que Austria y Prusia se pusieran de acuerdo. Por este motivo, la marcha del Sr. de Manteuffel, que se habia fijado para el 18, ha sido nuevamente aplazada. En efecto, ha recibido el lunes un despacho en que se le encargaba retardase su marcha hasta nueva órden. (*Gaceta de la Bolsa.*)

IDEM.—*Id.* 25.—El Gabinete de Turin ha pasado estos últimos dias una nota en la que manifiesta su satisfaccion por los pasos conciliadores que últimamente ha dado el Emperador de Austria, levantando el secuestro que pesaba sobre los bienes de los emigrados italianos. No hay ahora obstáculos para que las antiguas relaciones de Austria y Cerdeña sean restablecidas, y se asegura que el Conde Buol debe verificar en Paris con el Conde Cavour los arreglos diplomáticos necesarios para el nombramiento de Embajadores en Viena y en Paris. (*Diario aleman de Francfort.*)

IDEM.—*Id. id.*—Se continúa creyendo aqui que se hará la paz; pero tambien se da por cierto que aun cuando no se verificara, Austria no tomaria parte en la próxima campaña. Se observa que median bastantes tratos entre el Feldzeugmestre de Hess y el Baron Bruck, y se asegura que se trata de realizar grandes economias en el presupuesto militar. Corre la voz de que el Baron de Bruck va á recibir una brillante recompensa por los servicios que ha prestado al Estado. Segun unos, va á ser elevado á la dignidad de Conde; segun otros, recibirá una dotacion importante. El Baron de Werner, Encargado de los Negocios extranjeros durante la ausencia del Conde Buol, ha tenido estos últimos dias muchas conversaciones con el Coronel de Manteuffel y el Príncipe Gortschakoff. Es probable que este salga para Italia despues de Pascua, y que no vuelva á Viena. (*Gaceta de Correos.*)

IDEM.—*Id. id.*—Sabemos por buen conducto que el proyecto de la Puerta sobre los Principados es el que mas probabilidades tiene y el que será recomendado á la con-

(1) Véase el primer despacho de la *Gaceta* de ayer.

ferencia de Paris. Segun este proyecto, el estado de los Principados permaneceria casi tal como es; cada uno de ellos seria gobernado por un Hospodar vitalicio, y seria aumentado el tributo en reconocimiento de la Autoridad soberana de la Puerta. Ha resultado de las conferencias celebradas en Constantinopla un documento oficial que forma en cierto modo el apéndice de los 21 puntos de reforma, y que en algunos círculos diplomáticos se designa con el nombre de 29 puntos. (*Gaceta austriaca.*)

PRUSIA.—*Berlin 25 de Febrero.*—La noticia de que Rusia consentirá en el último momento en destruir las fortificaciones de Nicolaieff se ha confirmado por datos de orígen ruso. (*Borsenhalle.*)

IDEM.—*Id.* 26.—Se saben algunos pormenores sobre el voto de la Dieta. La proposicion principal, la que se sabe reunió sin dificultad la unanimidad de los votos. Pero en seguida se presentó la cuestion de los motivos, en los que estaba formulada de una manera positiva la contradiccion contra el deseo de Austria de hacer tomar parte á la Dieta en pro de las Potencias occidentales. Estos motivos fueron aprobados por 12 votos de 17 votantes. Entre los cinco que les rechazaron se encontraban con Austria, Hesse, Darmstadt, Brunswich y Nassau. (*Gaceta de Colonia.*)

IDEM.—*Id.* 27.—El domingo próximo se celebrarán en la capilla de la embajada rusa unas magníficas exequias por el Emperador Nicolas.

Se piensa generalmente aqui en lo relativo á las conferencias de Paris que Rusia cederá en el momento decisivo sobre todos los puntos esenciales.

El deshielo del Vístula amenaza de nuevo con una grande inundacion. Ya ha salido de madre el rio y ha inundado vastos territorios cerca de Schivitz y de Paluz, y el Gobierno va á enviar una comision encargada de adoptar las medidas á propósito para conjurar este mal. (*Correspondencia Havas.*)

RUSIA.—*San Petersburgo 19 de Febrero.*—Segun la hoja militar rusa, la escuadra rusa del mar Negro se componia de 4 navios de línea de 110 á 120 cañones; de 12 navios de línea de 80 á 100 cañones, y dos navios de línea de reserva de 80 cañones; total, 18 navios de línea con 1,628 cañones: habia ademas 12 fragatas de 52 á 56 cañones, y 40 buques de vela de segundo órden de 10 cañones. Ademas la escuadra del mar Negro tenia 16 vapores, la mitad de los que tenian la calidad de fragatas y estaban armadas con morteros. Toda esta escuadra tenia un total de 2,800 cañones.

La marina mercante rusa del mar Negro ha sido completamente destruida, excepto 11 buques que se hallan en Odessa, 20 que hay en Nicolaieff, y unos 30 que se han refugiado en el Don. Han sido destruidos unos 100 buques. (*Noticioso de Hamburgo.*)

SECCION GENERAL.

Indice de leyes, decretos, Reales órdenes, circulares y documentos parlamentarios publicados en el mes de Febrero último.

En 1º. Real decreto declarando al Secretario del Gobierno de la provincia de Madrid la categoría de Gobernador de tercera clase. (Núm. 1,124.)
Real órden haciendo público el distinguido servicio prestado por algunos individuos de la Guardia civil en la provincia de Sevilla. (Id.)
Otra con igual disposicion que la anterior por servicios prestados en la provincia de Barcelona. (Idem.)
Otra recompensando á ciertos individuos del cuerpo referido por eminentes servicios prestados en la provincia de Almería. (Id.)
Circular dictando reglas precisas para completar el sistema administrativo de los depósitos de bandera y embarque para Ultramar establecidos en la Península. (Id.)
Otra levantando la prohibicion de conceder licencias temporales á los Jefes y Oficiales del ejército que se hallan en Cataluña. (Id.)
Otra disponiendo lo conveniente acerca del destino que debe darse á los desertores de primera vez, de antigua procedencia, cuya avanzada edad y achaques les hagan poco á propósito para servir en Ultramar. (Id.)
Otra aclarando el cap. IV de las instrucciones de 28 de Febrero de 1854 sobre el destino á Ultramar de los prófugos y desertores del ejército de la Península. (Id.)
En. 2. Real decreto nombrando Gobernador de la provincia de Segovia á D. Manuel Lopez Infantes. (Número 1,125.)
Ley disponiendo lo conveniente sobre el reemplazo del ejército. (Id.)
Enmiendas al proyecto de bases orgánicas de la ley electoral. (Id.)
En. 3. Real órden confirmando la providencia del Gobernador de la provincia de Cuenca denegando la autorizacion solicitada por el Juez de Hacienda pública de dicha provincia para procesar á Don José María Lopez de Frias (Núm. 1,126.)
Otra recompensando á varios individuos de la Guardia civil por los servicios que han prestado en la provincia de Avila. (Id.)
Otra con igual disposicion que la anterior por servicios prestados en la provincia de Sevilla. (Id.)
Otra como las anteriores por servicios prestados en la misma provincia. (Id.)
En. 4. Real decreto separando de sus respectivos cargos á los Vocales que componen el Almirantazgo. (Número 1,127.)
Otro nombrando los sugetos para reemplazar á los anteriores. (Id.)
Real órden disponiendo lo conveniente para la formacion del alistamiento que dispone el art. 6.° de la ley de quintas. (Id.)
Dictámen de la comision general de presupuestos relativo á varias secciones del Ministerio de Hacienda, y voto particular de los Sres. Leon Medina y García (D. Diego) á la seccion décimacuarta. (Continuacion.) (Id.)
En 5. Real decreto modificando las disposiciones vigentes relativas á la contabilidad de la Administracion pública. (Núm. 1,128.)
Real órden disponiendo lo conveniente para llevar á efecto el anterior decreto. (Id.)
Real decreto nombrando á D. José Fernandez Diaz Jefe de la Direccion general de Rentas estancadas. (Id.)
Otro nombrando á D. Eugenio Lopez Administrador Jefe de la fábrica nacional de tabacos de Madrid. (Id.)
Otro nombrando á D. Mariano de la Pedrueza Superintendente de la casa de moneda de Sevilla. (Idem.)
Real órden publicando el informe de la comision especial creada para dar su dictámen en el expediente relativo á las obras de la Puerta del Sol. (Idem.)
Dictámen de la comision general de presupuestos relativo á varias secciones del Ministerio de Hacienda, y voto particular de los Sres. Leon Medino y García (D. Diego) á la seccion décimacuarta. (Conclusion.) (Id.)
En 6. Real decreto promoviendo al empleo de Teniente General al Mariscal de Campo D. Francisco de Paula Ruiz. (Núm. 1,129.)
Otro promoviendo al empleo de Teniente General al Mariscal de Campo D. José Lemery. (Id.)
Otro promoviendo al empleo de Teniente General al Mariscal de Campo D. Juan Prim. (Id.)
Otro suprimiendo el destino de Jefe de seccion especial de presupuestos y cuentas generales del Estado. (Id.)
Otro nombrando Director general de Contabilidad de Hacienda pública á D. Gabriel Alvarez (Id.)
Real órden disponiendo lo conveniente para que desaparezca el atraso que se nota en el exámen de las cuentas parciales, el asiento de su resultado en los libros y la redaccion y publicacion de las cuentas generales del Estado. (Id.)
Otra publicando otra vez el informe de la comision especial sobre las obras de la Puerta del Sol. (Id.)
Dictámen de la comision sobre el cargo de Ministros de la Corona y sus cesantías. (Id.)
Otro aprobando la concesion de arbitrios extraordinarios para uniformar la Milicia Nacional hecha por la Diputacion provincial de Leon á varios Ayuntamientos. (Id.)
Otro concediendo un crédito extraordinario para indemnizacion de los desembolsos y perjuicios sufridos en 1846 por D. Pedro Romero y Perez y los Ayuntamientos de Villar de Ciervos y de Santiago de Millas. (Id.)
Voto particular del Sr. Latorre (D. Cárlos) sobre nulidad de la adjudicacion hecha al Conde de Retamoso de la hacienda titulada la Dehesilla en la villa de Belinchon. (Id.)
Otro sobre la seccion cuarta «Cargas de Justicia» del presupuesto de Hacienda. (Id.)
En 7. Real decreto mandando cesar el estado de guerra en los distritos de las Capitanías generales de Aragon, Burgos y Granada. (Núm. 1,130.)
Otro mandando proceder á nueva eleccion de un Diputado á Córtes por la provincia de Burgos. (Id.)
Otro con igual disposicion que el anterior para la provincia de Toledo. (Id.)
Otro nombrando en comision para la última plaza de Oficial de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda á D. Laureano Gutierrez Campoamor. (Idem.)
Real órden publicando las listas de los expedientes sobre Cargas de justicia calificados por una comision de las Córtes Constituyentes. (Id.)
Otra autorizando á D. Ramon Ferrandez para ejecutar los estudios necesarios para construir un canal de riego que tome las aguas del rio Aragon en los términos del pueblo de Eseo ó donde mejor convenga. (Id.)
Otra dejando sin efecto la exaccion de derechos de paso de una barca que existia en el rio Duero en la carretera de Segovia á Valladolid, verificándose en lo sucesivo por el pontazgo allí establecido. (Idem.)
Resúmen de Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Marina. (Id.)
Dictámen de la comision sobre el proyecto de ley de minas. (Id.)
En 8. Real decreto admitiendo la dimision presentada por D. Juan Bruil del cargo de Ministro de Hacienda. (Núm. 1,131.)
Otro nombrando Ministro de Hacienda á D. Francisco Santa Cruz. (Id.)
Real órden recompensando los servicios prestados por los individuos de la Guardia civil en la provincia de Cádiz. (Id.)
Otra con igual disposicion que la anterior para la provincia de Tarragona. (Id)
Otra con igual recompensa que las anteriores para la provincia de Toledo. (Id.)
Otra recompensando como las anteriores á los individuos de la Guardia civil de la provincia de Jaen. (Id.)
Circular á los Arzobispos y Obispos para que secunden las determinaciones del Gobierno que tienden á cimentar el prestigio de las ideas religiosas. (Id.)
Real órden autorizando á D. Francisco Homs para construir una presa en el rio Fluviá. (Id.)
Otra disponiendo lo conveniente acerca de la inamovilidad y responsabilidad judicial. (Id.)
Dictámen de la comision sobre el proyecto de ley de minas. (Conclusion.) (Id.)
En 9. Real decreto declarando cesante del cargo de Oficial primero de la clase de cuartos del Ministerio de Fomento á D. José Joaquin Mateos. (Núm. 1,132.)
Otro concediendo el ascenso de escala para ocupar la plaza de que habla el anterior á D. Braulio Anton Ramirez y á otros Oficiales del Ministerio referido. (Id.)
Real órden autorizando á D. José Solá y Abadal para tomar aguas del rio Cardoner para dar movimiento á una fábrica de papel. (Id.)
Otra recompensando á los que prestaron eminentes servicios durante la invasion del cólera-morbo en la villa de Torrelaguna. (Id.)
Otra mandando que se haga el descuento de 12 por 100 de sus haberes á las clases activas y pasivas sujetas á él en lugar del gradual que ha regido en el año anterior. (Id.)
Proyecto de ley autorizando á la empresa del ferro-carril de Almansa á Játiva para darle direccion por los valles de Montesa y Mogente. (Id.)
Voto particular del Sr. Avecilla (D. Pablo) sobre la supresion de los Promotores fiscales de Hacienda. (Id.)
Otro del mismo Sr. Avecilla sobre la parte del dictámen de la comision de presupuestos relativa á presas marítimas de 1823. (Id.)
Base tercera de la ley electoral nuevamente presentada por la comision. (Id.)
En 10. Real órden remomendando á todos los empleados del Ministerio de Hacienda el cumplimiento de sus deberes. (Núm. 1,133.)
Otra recomendando el mas exacto cumplimiento de la ley de desamortizacion. (Id.)
Circular resolviendo lo conveniente acerca de la aplicacion que haya de darse á la Real órden de 15 de Mayo último respecto al abono de tiempo de campaña. (Id.)
Real órden disponiendo se pague una mensualidad á las pensionistas del Monte-pio de Jueces de primera instancia. (Id.)
Circular resolviendo que se entienda por regla general que al primer Comandante de un batallon debe suceder en el mando el segundo Comandante del mismo. (Id.)
Real órden haciendo prevenciones á los Gobernadores de ciertas provincias en que se levantó el estado de guerra en que se hallaban. (Id.)
Circular aprobando y desaprobando varias obras de texto de las escuelas de instruccion primaria. (Id.)
Proyecto de ley relativo á la division territorial y organizacion administrativa de las islas Canarias. (Idem.)
Otro creando un Subgobernador en la isla de Menorca. (Id.)
En 11. Distribucion de fondos por capítulos de los presupuestos para satisfacer las obligaciones del mes de Febrero, aprobada en Consejo de Ministros. (Número 1,134).
Proyecto de ley autorizando al Gobierno para examinar y decidir sobre los presupuestos de gastos provinciales y municipales hasta que se publiquen las leyes de Ayuntamientos y Diputacio- provinciales. (Id.)
Otro autorizando al Gobierno para conceder perdones por deudas á pósitos, propios y arbitrios hasta la publicacion de las leyes de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales. (Id.)
Dictámen sobre el expediente instruido para adjudicar al Conde de Retamoso la hacienda titulada la Dehesilla en la villa de Belinchon. (Id).
En 12. Real órden dictando varias disposiciones para llevar á efecto lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Agosto de 1855 sobre despacho por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda de todos los asuntos referentes al personal de la Administracion central y provincial. (Núm. 1,135).
Otra exceptuando del descuento gradual de sueldos á los individuos que sirven en la Inspeccion general del cuerpo de Carabineros. (Id.)
Otra disponiendo lo conveniente respecto de la clase de papel en que deban extenderse las tomas de razon de las oficinas de hipotecas cuando no quede espacio suficiente á continuacion de las escrituras que al efecto se presenten. (Id).
Otra modificando el art. 111 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855 relativo á las fincas de bienes nacionales que por su naturaleza deben considerarse divisibles para su venta. (Id).
Circulares de la Direccion general de ventas de bienes nacionales. (Id).
En 13. Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para que someta á la deliberacion de las Córtes un proyecto de ley relativo al establecimiento de los derechos de puertas en las capitales y puertos habilitados y una contribucion indirecta en los demas pueblos de la península é islas adyacentes. (Núm. 1,136).
Proyecto de ley que se cita en el anterior decreto. (Id.)
Real decreto mandando pasar á servir en comision una plaza de Magistrado en la Audiencia de Valencia á D. Fernando Lopez de Roda. (Id.)
Otro nombrando Fiscal de la Audiencia de Cáceres á D. Alberto Santias. (Id.)
Real órden autorizando á D. José Oriol y Bernadet para verificar los estudios de una línea de ferro-carril que partiendo de Granollers termine en San Juan de las Abadesas. (Id.)
Otra nombrando los sugetos que han de componer el tribunal que ha de juzgar los bocetos, y en su dia los cuadros de la coronacion del ilustre poeta D. Manuel Quintana. (Id.)
Otra recompensando á los individuos de la Milicia Nacional de la provicia de Sevilla que prestaron servicios con motivo de la inundacion que sufrió dicha ciudad. (Id.)
Movimiento del personal del Ministerio de Gracia y Justicia. (Id.)
Real decreto absolviendo á la Administracion general del Estado de la demanda propuesta por D. José Ordás Avecilla en nombre de sus poderdantes, y confirmando la Real órden de 7 de Diciembre de 1854 &c. (Id.)
Voto particular del Sr. Alfonso relativo á la seccion quinta del presupuesto de Hacienda sobre los haberes de las clases pasivas. (Id.)
En 14. Real decreto promoviendo á la dignidad de Capitan general de la Armada á D. Francisco Armero y Peñaranda. (Núm. 1,137.)
Dictámen de la comision sobre el proyecto de ley del Gobierno llamando al servicio de las armas en el presente año 16,000 hombres. (Id.)
En 15. Real órden señalando el conducto para dirigir recursos é instancias al Ministerio de la Gobernacion. (Núm. 1,138.)
Circular disponiendo lo conveniente para evitar el abuso en la expedicion de comisionados de apremio. (Id.)
Real órden resolviendo se publique en la *Gaceta* un estado de todos los títulos de Deuda consolidada al 3 por 100 emitidos por virtud de las leyes de 7 y 22 de Febrero del año último, y que hayan servido como garantía de contratos con corporaciones y particulares. (Id.)
Dictámen de la comision de reglamento sobre la proposicion del Sr. Batllés para que se celebrasen sesiones extraordinarias. (Id.)
Otra de la comision de ferro-carriles autorizando á la empresa concesionaria del de Almansa á Játiva para construir la línea por los valles de Montesa y Mogente. (Id.)
Otra de la comision sobre la proposicion de ley para que no se exigiesen pasaportes á los portugueses que entrasen, permaneciesen ó viajasen por España. (Id.)
Nueva redaccion del art. 8.° y supresion del 9.° y 10 del dictámen de la comision sobre la abolicion de la tasa del interes del dinero. (Id.)
En 16. Circular disponiendo lo conveniente para que los depósitos de bandera para Ultramar presten mayor utilidad que en la época presente. (Número 1,139.)
Otra disponiendo lo conveniente acerca del servicio que debe prestar el cuerpo de Artillería. (Id.)
Otra disponiendo que los reclutas al ingresar en los depósitos de bandera reciban blusa listada en lugar de la casaquilla de lienzo que ahora se les entrega. (Id.)
Otra dando varias disposiciones acerca del descuento que deben sufrir de sus haberes las clases activas y pasivas. (Id.)
Movimiento del personal del Ministerio de Gracia y Justicia. (Id.)
Memoria de la Junta de la Deuda pública. (Id.)
En 17. Real decreto estableciendo como obligatorio el franqueo prévio de la correspondencia pública por medio de sellos. (Núm. 1,140)
Otro aprobando una instruccion para el cumplimiento de la ley de 3 de Julio de 1855 acerca de las empresas concesionarias de ferro-carriles. (Id.)
En 18. Circular disponiendo lo conveniente acerca de la nivelacion en pagos de las obligaciones eclesiásticas con las demas del Estado. (Núm. 1,141.)
Memoria sobre los presupuestos de ingresos y gastos para el año de 1856 y seis primeros meses de 1857 por los ramos que corren á cargo de la Direccion general del Tesoro público. (Id.)
En 19. Circular disponiendo lo conveniente acerca del curso que deba darse á las instancias que se dirijan al Ministerio de la Gobernacion. (Número 1,142.)
Real órden autorizando á los administradores legales de los bienes de los hijos menores de Doña María del Cármen Otret y Cots para construir una fábrica y molino harinero sirviéndose de las aguas del rio Llobregat. (Id.)
Otra recomendando el pronto despacho de la administracion de justicia en la parte criminal. (Id.)
Proyecto de ley otorgando la proroga de 10 meses del plazo señalado para la terminacion del ferro-carril de Madrid á Almansa. (Id.)
Enmiendas al dictámen de la comision de bases electorales, y bases sétima y octava nuevamente redactadas por la misma. (Id.)
Dictámen de la comision sobre las bases de la ley orgánica de Tribunales (Id.)
En 20. Real decreto trasladando á D. Juan Duro y Espinosá, Presidente de Sala de la Audiencia de Oviedo, para igual destino de la de Valladolid. (Número 1,143.)
Otro trasladando á D. Ignacio Vieites y Tapia, Presidente de Sala de la Audiencia de la Coruña, para igual cargo de la de Oviedo. (Id.)
Otro promoviendo á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de la Coruña á D. Francisco Celestino Gutierrez. (Id.)
Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Barcelona á D. Domingo de Rusio. (Id.)
Real órden mandando que no se provean las vacantes que resulten en las Intervenciones de Correos. (Idem.)
Otra disponiendo lo conveniente para uniformar la práctica de las Audiencias en cuanto á pasar los procesos á los Magistrados ponentes para la evacuacion de los cargos que les impone la regla 41 de la ley provisional para la aplicacion del Código penal. (Id.)
Movimiento del personal del Ministerio de Gracia y Justicia. (Id.)
Idem del de Marina. (Id.)
Artículo 13 nuevamente redactado del dictámen de la comision relativo al proyecto de ley para la redencion de censos. (Id.)
Proyecto de ley concediendo una pension á la familia del guardia urbano Elías Gonzalez, asesinado en el desempeño de sus funciones. (Id.)
En 21. Circular declarando que para ser Secretario de Ayuntamiento es circunstancia indispensable la de tener 25 años de edad. (Núm. 1,144.)
Real órden creando cuatro carterías en los barrios extramuros de esta corte. (Id.)
Otra disponiendo lo conveniente para satisfacer con toda puntualidad las obligaciones eclesiásticas y en los términos prevenidos en la Real órden de 10 de Diciembre último. (Id.)
Otra autorizando á D. Luis Alejandro Bache para estudiar una línea férrea que partiendo de Badajoz termine en Sevilla. (Id.)
Otra nombrando una comision para que formule un proyecto de contabilidad de obras públicas que simplifique el actual. (Id.)
Otra mandando se esté á lo dispuesto en 6 de Octubre último acerca de la renuncia de sueldo hecha por D. José de Bulnes y Solera como Ministro del Tribunal Contencioso-administrativo. (Id.)
Dictámen de la comision sobre la exposicion de algunos vecinos de Huesca sobre incompatibilidad de beneficios eclesiásticos. (Id.)
Otro concediendo al Ministro de Fomento un crédito de 50 millones de reales para la reparacion de carreteras. (Id.)
En 22. Real órden resolviendo lo conveniente sobre la inteligencia del Real decreto de 13 de Agosto de 1852 en la parte relativa á si en los comisos de géneros de estanco se debe aplicar á los aprehensores el total importe del precio que se abona por los efectos. (Núm. 1,145.)
Otra dejando sin efecto para lo sucesivo la concesion hecha en la Real órden de 2 de Abril de 1855 á los fomentadores de pesca y salazon. (Id.)
Real decreto confirmando la sentencia dictada por el suprimido Consejo provincial del primer distrito administrativo de Canarias en 29 de Octubre de 1853. (Id.)
Dictámen autorizando al Gobierno para aprobar los presupuestos provinciales y municipales. (Id.)
En 23. Ley concediendo un premio en metálico á las obras que se impriman en la Península con destino á las Repúblicas hispano-americanas. (Núm. 1,146.)
Real decreto admitiendo la dimision presentada por D. Joaquin María Ferrer del cargo de Vocal del Consejo de Sanidad. (Id.)
Otro nombrando en reemplazo del anterior á Don Mauricio Cárlos de Onís. (Id.)
Real órden recompensando á varios individuos de la Guardia civil por los servicios prestados en diferentes naufragios y accidentes ocurridos en algunos litorales. (Id.)
Movimiento del personal del Ministerio de la Guerra. (Id.)
Dictámen de la comision autorizando al Gobierno para la concesion de pensiones á las familias de los que perecieron en el año de 1848 en defensa de la libertad. (Id.)
Otro autorizando al Gobierno para conceder los perdones por deudas á pósitos, propios y arbitrios y fondos comunes de los pueblos. (Id.)
Otro autorizando al Ayuntamiento de Villareal para el reparto vecinal con destino á la construccion de una acequia. (Id.)
En 24. Real órden fijando la forma en que debe considerarse la fábrica de Villafeliche para todos los efectos de abono de gastos de fabricacion. (Número 1,147.)
Otra suprimiendo las fábricas de pólvoras y salitres denominadas de Manresa y Manzanares. (Id.)
Otra aprobando la subasta celebrada en 20 del actual para otorgar la concesion de la seccion 2.ª del ferro-carril del Norte. (Id.)
Circulares del Ministerio de la Guerra sobre asuntos particulares. (Id.)
Movimiento del personal del anterior Ministerio. (Idem.)
En 25. Circulares del Ministerio de la Guerra sobre varios particulares. (Núm. 1,148.)
Proyecto de ley de los presupuestos de ingresos y gastos de la isla de Puerto-Rico para el año de 1856 y seis primeros meses de 1857. (Id.)
Voto particular del Sr. Gaminde relativo á la seccion 14 del Ministerio de Hacienda. (Id.)
En 26. Real decreto declarando cesante á D. Juan Gutierrez, Gobernador de la provincia de la Coruña. (Núm. 1,143.)
Otro nombrando para el anterior cargo á D. Ramon Keiser. (Id.)
Real órden declarando lo conveniente acerca de la necesidad de dejar sin efecto el art. 15 de la de 30 de Enero de 1852. (Id.)
Otra admitiendo la renuncia del cargo de Vocal del tribunal de oposicion para el concurso del cuadro en que ha de consignarse la coronacion del ilustre poeta Quintana á D. Ramon Gil de la Cuadra, y nombrando en su lugar á D. Juan Eugenio Hartzembusch. (Id.)
Circular disponiendo lo conveniente sobre devolucion en ciertos casos de los 6,000 rs. que se den para redimir el servicio de las armas. (Id.)
En 27. Real órden dictando varias disposiciones para que no falten auxilios á los establecimientos de beneficencia. (Núm. 1,150.)
Circular haciendo pública la rebaja de 1 por 100 desde 1º de Marzo próximo por razon de premio en el giro mútuo. (Id.)
Dictámen de la comision sobre el reintegro á los vecinos de Mequinenza de los 20,000 rs. que se les exigieron en 1848 para obras de fortificacion de aquella plaza. (Id.)
Otro sobre las exposiciones de D. Mariano Dehesa y sus hermanas en solicitud el primero de la gracia de cadete, y las segundas de pension. (Idem.)
En 28. Ley disponiendo lo conveniente sobre redencion de censos. (Núm. 1,151.)
Otra concediendo una pension á los hijos de D. Felipe Pardo y Roales. (Id.)
Otra concediendo cierta cantidad sobre la viudedad que disfruta Doña María Angela Carballo. (Idem.)
Otra concediendo una pension á Doña María de los Dolores Ruiz. (Id)
Otra concediendo pensiones á las familias de los que perecieron en la accion de Alfamen. (Id.)
Otra llamando al servicio de las armas para el ejército activo 16,000 hombres. (Id.)
Otra autorizando al Ayuntamiento de Villareal para construir una acequia. (Id.)
Otra concediendo al Ministro de la Gobernacion un crédito para suscribirse al monumento que debe erigirse en Alicante á la memoria de Don Trino Gonzalez de Quijano. (Id.)
Real decreto disponiendo lo conveniente sobre concesion de licencias temporales á los empleados del Ministerio de la Gobernacion. (Id.)
Otro declarando en estado de venta los montes y bosques que se expresan. (Id.)
Dictámen de la comision sobre la proposicion del Sr. Mariátegui para el exámen de ciertos actos del anterior Ministerio de Hacienda. (Id.)
En 29. Ley concediendo al Ministro de Marina un crédito extraordinario para atender al pago de las obras de composicion de las encañizadas del mar menor. (Núm. 1,152.)
Otra concediendo á D. Fernando Arrigunaga el abanderamiento en la Habana de seis vapores de madera. (Id.)
Real órden disponiendo lo conveniente á fin de evitar dudas acerca de la inteligencia de la ley de 27 del actual que llama 16,000 hombres al servicio de las armas. (Id.)
Otra autorizando á D. José Moy y otros para tomar aguas de la acequia conocida con el nombre de Rech Madral, y mover un molino harinero. (Id.)
Otra autorizando á D. Pedro Fortiana y Barnadas y D. José Roca y Bros para establecer una fábrica de hilados y tejidos en la orilla derecha del rio Muga. (Id.)
Otra autorizando á D. Vicente Gallardo para construir un molino harinero con dos muelas, aprovechando aguas del manantial denominado *La Fuente*. (Id.)
Otra nombrando á D. Miguel Cuartero para el cargo de Director del sindicato de riegos de Tauste. (Id.)
Otra nombrando Directores de los sindicatos de riego del canal imperial de Aragon á varios sugetos. (Id.)
Otra nombrando á varios sugetos Directores de los sindicatos de riego del canal imperial de Aragon. (Id.)
Otra desestimando una solicitud para que la facultad de conceder nuevos riegos en el término de Manises corresponda únicamente á las Juntas de las acequias de Cuart, Benacher y Fontanar. (Id.)
Otra autorizando á D. José Salamanca para estudiar una línea de ferro-carril desde la Roda á las minas de carbon de Hinarejos. (Id.)
Otra disponiendo que la Academia de San Fernando nombre una comision compuesta de individuos de su seno para que forme un catálogo razonado de las pinturas de su Museo. (Id.)

BOLETIN RELIGIOSO.

San Eusebio y compañeros mártires.
Cuarenta Horas en la parroquia de Santa Cruz.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Han entrado en Madrid el dia 3 del corriente las cantidades de los artículos que á continuacion se expresan:

2,295	fanegas de trigo.
1,307	arrobas de harina de id.
5,932	libras de pan cocido.
10,278	arrobas de carbon.
105	vacas que componen 40,158 libras de peso.
301	carneros que hacen 7,282 libras de peso.

Los precios por mayor y menor han sido en este dia los siguientes:

	Arroba. Rs. vn.	Libra. Cuartos.
Carne de vaca	48 á 50	16 á 20
Idem de carnero	..	18 á 22
Idem de ternera	70 á 75	25 á 42
Huesos y despojos de cerdo	..	14 á 16
Tocino añejo	66 á 70	24 á 26
Idem fresco	56 á 60	á 22
Idem en canal	54 á 56	..
Lomo	..	26 á 28
Jamon con hueso	90 á 108	42 á 47
Aceite	54 á 56	14 á 16
Vino	34 á 40	10 á 14
Pan de dos libras	..	11 á 14
Garbanzos	24 á 38	8 á 14
Judías	30 á 34	10 á 12
Arroz	30 á 34	10 á 12
Lentejas	á 14	5 á 6
Carbon	7 á 9	..
Jabon	62 á 64	20 á 22
Patatas	7 á 9	2 á 3

BOLSA.

Estubo bastante animada, á pesar de que ninguna operacion se publicó y de que los precios sufrieron alguna pequeña baja. El 3 consolidado se ofreció en Bolsa á 39, y poco despues de cerrarse se hicieron algunas operaciones á este precio, pero á última hora halló bastante dinero á 38-95, sin que las exigencias de los tenedores bajasen de 39. La diferida se ofreció durante Bolsa á 24-5, á cuyo precio se hicieron varias operaciones despues de cerrada, quedando á última hora el papel á este precio y el dinero á 24. Las amortizables continuaron ofrecidas á 12-10 la de primera, y á 6-25 la de segunda. Las acciones de carreteras de Abril de 2,000 rs. experimentaron un alza de 25 céntimos, hallando dinero á 83-50; las de 4,000 continuaron buscadas á 80; las de Junio de 2,000 á 79-50, y las de Agosto á 77. Las acciones del canal de Isabel II siguieron solicitadas á la par, y las del Banco de San Fernando á 106-75.

Cotizacion del dia 4 de Marzo de 1856 á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, precio no publicado, 39 p.
Idem del 3 por 100 diferido, id., 24.
Amortizable de primera, id., 12,10 c. p.
Idem de segunda, id., 6,25 p.
Acciones de carreteras, 6 por 100 anual, emision de 1.° de Abril de 1850. Fomento de á 4,000 rs., id., 80 d.
Idem de á 2,000 rs., id., 83-50 d.
Idem de 1.° de Junio de 1851 de á 2,000 rs., id., 79,50 d.
Idem de 31 de Agosto de 1852 de á 2,000 rs., id., 77 p.
Idem del Canal de Isabel II de á 1,000 rs., 8 por 100 anual, id., par d.
Acciones del Banco español de San Fernando, id., 106,75 d.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias, 51,15.—Paris á 8 dias, 5,32.

Plazas del reino.

	Daño.	Benef.		Daño.	Benef.
Albacete	1/4		Lugo	3/4	
Alicante	par p.		Málaga	1/2	
Almería	1/4 p.		Murcia	1/4 p.	
Avila	3/4		Orense	1	
Badajoz	3/4		Oviedo	..	1/4 d.
Barcelona	3/8		Palencia	3/8	
Bilbao	par p		Pamplona	1/4	
Búrgos	par.		Pontevedra	3/4	
Cáceres	1/2 p.		Salamanca	par.	
Cádiz	1/4 p.		S. Sebastian	1/4	
Castellon	..		Santander	1/2	
Ciudad-Real	1/2 p.		Santiago	1/4 d.	
Córdoba	3/4		Segovia	1/4 d.	
Coruña	1/4 p.		Sevilla	1/4 p.	
Cuenca	3/8		Soria	1	
Gerona	..		Tarragona	..	
Granada	7/8 p.		Teruel	..	
Guadalajara	1/2		Toledo	3/4 p.	
Huelva	..		Valencia	3/8 p.	
Huesca	..		Valladolid	3/8	
Jaen	5/8 d.		Vitoria	par d.	
Leon	par.		Zamora	1/2 d.	
Lérida	..		Zaragoza	3/8 p.	
Logroño	1/2 p.				

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 4 de Marzo.

Fondos franceses.—3 por 100, 72.
Idem 4½ por 100, 97.
Idem españoles.—3 por 100 interior, 00
Exterior, 00.
Diferido, 24.
Amortizable, 00.
Consolidados, 91 3/4 á 91 7/8.

Amberes 28 de Febrero.—Diferida, 23 3/8 dinero.—Interior, 38 1/2 papel.

Amsterdam 27 de Febrero.—Diferida, 23 13/16.—Exterior, 43 1/8.—Interior, 38 5/16.

Bruselas 28 de Febrero.—Diferida, 23 3/4 papel.

Lóndres 28 de Febrero.—Diferida, 23 5/8, 7/8.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PAPIROLEOGRAFIA, O SEA EL ARTE DE REPRODUCIR, por medio de la pintura al óleo, todos los cuadros de cualesquier género que sean, paisajes, marinas, interiores, con una exactitud y verdad tal de colores, que admira y sorprende, con solas seis lecciones, sin necesidad de ningun instrumento mecánico, sin que sea preciso poseer la mas mínima idea del dibujo ni de la pintura. Dirigirse calle de Preciados, núm. 1, tercer piso de la izquierda. El profesor pasará á casa de las personas que deseen ver los resultados de su método, ó recibir lecciones, en donde se pondrán de manifiesto los resultados de este método obtenidos por varios discípulos. 689

AVISO AL COMERCIO.—LA SEÑORA VIUDA DE BRINGAS ha dejado la tienda que tenia en la calle de Carretas, núm. 20: lo que participa á las personas á quienes pueda convenir este aviso. 757

REAL COMPAÑIA CANALIZACION DEL EBRO.—Secretaría general.—La Junta de gobierno de esta Real compañía, deseando que simultáneamente á la reunion de la asamblea general de accionistas se inaugure la navegacion en la parte comprendida entre Mequinenza y el mar, ha solicitado y obtenido en 28 del actual la Real autorizacion correspondiente para que la junta que debia celebrarse en el mes de Marzo inmediato se aplace al de Junio próximo; pero con el objeto de que todos los Sres. accionistas puedan, sin aguardar á la época de la celebracion de la citada junta general, tener una noticia exacta del estado de los negocios de la compañía, ha dispuesto que se proceda á la formacion de un balance general y estado de situacion de la misma al 29 de Febrero, el cual se tendrá á disposicion de los Sres. accionistas desde el dia 20 de Marzo en las oficinas centrales de Madrid, en las Secretarías de Paris y Lóndres y en la comision de Barcelona.

La Junta de gobierno cuidará de avisar, con la anticipacion prevenida en el art. 45 de los estatutos, el dia del mes de Junio en que haya de celebrarse la asamblea general.

Madrid 29 de Febrero de 1856.=El Secretario general, Eduardo de Carcer. 814—3

PERMUTA.—UN EMPLEADO EN MADRID CON EL sueldo de 12,000 rs. anuales permutará con otro en provincias de 16,000 que no deba prestar fianzas. La persona á quien pueda acomodar esta permuta dejará nota expresiva de su destino, punto donde lo desempeña y nombre y habitacion del sugeto con quien ha de tratarse, en casa del Sr. D. Juan Manuel Ortiz, que vive en esta corte calle de Esparteros, ántes subida de Santa Cruz, núm. 5, comercio de quincalla. 796—2

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho de la noche.—Funcion 91 de abono.—Primera representacion de *La Traviata*, en la que la Sra. Alaimo es la protagonista.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—A peticion de muchas personas, y por sola esta vez, se pondrá en escena la comedia en tres actos, titulada *Súllivan*.—El aplaudido baile titulado *La tertulia*.—El gracioso sainete nominado *El fin del pavo*.

TEATRO DE LA PRINCESA (ANTES DE LA CRUZ).—A las siete y media de la noche.—*La Pasion de Jesus*, drama sacro-bíblico en seis jornadas, precedido de una obertura análoga á la representacion, exornado de sus grandes coros, bandas en la escena y demas que exige su argumento, escrito en verso sobre la Biblia y el auto de Fr. Gerónimo de la Merced, por D. Antonio Altadill.

THEATRE FRANCAIS.—(TEATRO DE LOPE DE VEGA.)—A las ocho de la nohe.—Ultima representacion del drama vaudeville en cinco actos *La vie de Bohenie*.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Mis dos mujeres.*

EN LA IMPRENTA NACIONAL.